



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7438 J
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1519

DECRETO 057

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia

y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$321'374,608.60 (trescientos veintiún millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos 60/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$316'299,503.05 (trescientos dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil quinientos tres pesos 05/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$5'075,105.55 (cinco millones setenta y cinco mil ciento cinco pesos 55/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalpa de Méndez; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalpa de Méndez y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública y Servicios Relacionado con las Mismas del Municipio de Jalpa de Méndez para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **013, 022, 021, 008, 009**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conductentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión

Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **001, 003, 005, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 018, 019**, quedaron observados por irregularidades administrativas al haber faltante de documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

Con respecto al Proyecto 022, relativo a la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la ranchería **Ribera Alta 1ª. sección**, realizada con recursos de PROSSAPYS 2012, por un monto de \$10,874,211.86, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez Tabasco deberá realizar las gestiones o acciones necesarias ante las autoridades federales competentes, para ejecutar los trabajos u obras complementarias necesarias para que pueda iniciar la operación el sistema sanitario construido en esta obra y cumpla con el objetivo por lo cual fue construida; con lo cual se aprovechará adecuadamente la inversión pública iniciada durante el ejercicio 2012, fortaleciéndose la hacienda pública municipal y evitando en el futuro probables observaciones.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el **Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el **Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión de Obra Pública con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo G)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 230 publicado en el Periódico Oficial número 30503, Suplemento 7330 Ñ, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 057

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**; con las salvedades señalados en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas y realice las gestiones indicadas en la parte final del segundo de ellos.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN ORGANICA TERCERA INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

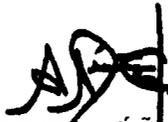
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

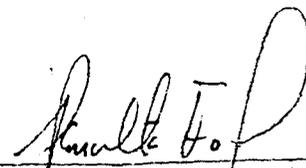
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Anexos

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p>PRIMER TRIMESTRE</p> <p>RECURSOS PROPIOS</p> <p>Punto 1.- En la verificación del reporte de actividades periódicas presentado por el Registro Civil del 1 de enero al 31 de marzo de 2012, se observó específicamente el día 11 de enero de 2012, exentaron indebidamente el pago de 2 actas de nacimiento por importe de \$59.00 cada una haciendo un total de \$118.00.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los Artículos 34 Fracción VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 fracción II inciso C) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>	118.00
2	<p>Punto 2.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance, específicamente Gastos a comprobar del C. Mauricio Cabrera Herrera con categoría de Coordinador de Enlaces Federales, por el periodo enero-marzo de 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>a).-Le otorgaron recursos en cantidad de \$5,965.83 con póliza de egresos 21 de fecha 25 de enero de 2012, bajo el concepto de viáticos de los cuales se reintegraron \$306.80 y se comprobaron con póliza de diario No. 282 de fecha 31 de enero de 2012 según documentación comprobatoria la cantidad de \$5,659.03, importe del cual faltó evidencia documental por \$258.00.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 14.1 y 15 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>	258.00
3	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto 3.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el periodo enero-marzo de 2012 se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos y para abono en cuenta del beneficiario, comprobaciones fuera del plazo establecido y los recursos son otorgados aún cuando no han comprobado la totalidad de los proporcionados anteriormente, no cumpliendo con la normatividad para el ejercicio del gasto público, por lo siguiente:</p> <p>a).-Se otorgan recursos al C. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración mediante pólizas de egresos Nos. 18, 55, 71, 149, 118 y 151 con fechas 20 de enero, 23 y 29 de febrero, 23 y 30 de marzo de 2012 por importes de \$9,950.00, \$5,220.00, \$2,000.00, \$15,100.00, \$30,000.00, \$23,961.02 y \$9,100.00, respectivamente para gastos de servicio y mantenimiento, emplacamiento de dos camionetas, material de limpieza, pago de tenencia de 47 vehículos, material de oficina y emplacamiento de la unidad Crafter Van, ascendiendo a un total de \$95,331.02.</p> <p>Comprobando parcialmente con fechas 26 y 31 de enero; 14, 20, 24, 29 y 30 de marzo de 2012, respectivamente los importes por \$9,499.99, \$450.01, \$228.00, \$1,772.00, \$12,382.54, \$2,717.46, \$5,220.00, \$29,327.00, \$673.00 y \$23,961.02 ascendiendo a un total de \$86,231.02.</p> <p>Considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 11, 2, 9 y 19 días respectivamente, aún cuando al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar un total de \$9,100.00.</p> <p>b).-Se le otorgaron recursos mediante póliza de egreso No. 80 de fecha 31 de enero de 2012, por un importe de</p>	14,379.83

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$6,887.81, al C. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas, el cual fue comprobado con póliza de diario 344 de fecha 28 de febrero de 2012 mismo que al revisar el soporte documental se observó que faltó documentación comprobatoria por un importe de \$1,970.00, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 23 días.</p> <p>c).-Al C. Manuel Enrique Pérez Notario, Coordinador de Seguridad Pública, se le otorgaron recursos mediante pólizas de egresos Nos. 76 y 79 de fechas 31 de enero y 23 de febrero de 2012, por importes de \$6,757.86 y \$7,000.00 respectivamente ascendiendo a la cantidad de \$13,757.86 el cual fue comprobado con pólizas de diario 342, 520 y 521 de fecha 29 de febrero; 7 y 27 de marzo de 2012 respectivamente por importes de \$5,474.89, \$6,268.48 y \$731.52 ascendiendo a un total de \$12,474.89, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 8 y 21 días. Quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$1,282.97.</p> <p>d).- Se otorgaron recursos a la C. Ana María Vázquez Samudio Coordinadora "A" de la Dirección de Administración, mediante póliza de egreso No. 331 de fecha 23 de febrero de 2012, por importe de \$7,000.00, el cual fue comprobado con pólizas de diario 518 y 519 de fechas 9 y 23 de marzo de 2012, por importes de \$5,881.56 y \$900.00, ascendiendo a un total de \$6,781.56, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 124 días respectivamente, al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar un total de \$218.44.</p> <p>e).-Se otorgaron recursos al C. Renán López Sánchez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, mediante póliza de egreso No. 49 de fecha 31 de enero de 2012, por importe de \$6,062.88, el cual fue comprobado con póliza de diario 353 de fecha 28 de febrero de 2012, por importe de \$4,254.46, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 22 días, al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar un total de \$1,808.42.</p> <p>Ascendiendo el faltante de comprobar a un total de \$14,379.83.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 31 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 79 fracciones II, VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>	
4	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto 4.- De la revisión a las Cuentas de Balance, específicamente Gastos a Comprobar del C. Carlos Velázquez Córdova con categoría-Director de Seguridad Pública, se observó pago parcial de multa administrativa impuesta por la Secretaría de la Defensa Nacional por importe de \$12,997.60, de una multa total de 1,580 días de salario mínimo (\$59.08) ascendiendo dicha multa a un total de \$93,346.40, por no haber informado dentro de las 72 horas posteriores al robo o extravío de un arma tipo revólver calibre 0.38 SPL marca Smith Wesson modelo 10-7, matrícula.6D-21486 asignada a la Dirección de Seguridad Pública, según póliza de egresos No. 263 de fecha 29 de febrero de 2012, orden de pago No. 1153 de fecha 16 de marzo de 2012 y por no haber adoptado las medidas de seguridad disciplinarias y de seguridad con el personal bajo su mando.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como artículo 7 de su Reglamento.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/12 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>	12,997.60

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
5	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto 1.- En revisión a las conciliaciones bancarias del mes de junio de 2012, se observó el cobro de comisiones por cheques sin fondos en la cuenta bancaria número 575380808 de Banamex, por importe de \$1,972.00 de los cheques números 900 y 901 de fechas 19 y 20 de junio de 2012 respectivamente, importe que disminuye la disponibilidad financiera del Municipio, debiendo ser cubiertos por el Director de Finanzas por no mantener actualizado los saldos y no llevar un control adecuado de éstos.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/207/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, envían fotocopia del recibo oficial con folio número A 4650 y ficha de depósito bancaria de fecha 7 de marzo de 2013 por importe de \$986.00, quedando pendiente de enviar fotocopia certificadas de la póliza de ingreso</p> <p>Así mismo anexan oficio sin número de fecha 8 de marzo de 2013 signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Ex Director de Finanzas 2010-2012 en el cual aclara que anexa fotocopia certificada de la hoja No. 2 de 11 de un estado de cuenta bancario del que no se identifica si es al que se hace referencia en la observación en el cual refleja un importe bonificado por \$986.00 y conciliación bancaria número 5380808 correspondiente al mes de julio de 2012, en la que este importe lo reportan como depósito pendiente de aplicar por el banco, situación que no es congruente toda vez que si ya fue depositado no debe reflejarse en conciliación, por lo cual no se solventa. Quedando pendiente de enviar el resolutorio de las sanciones administrativas aplicadas por incumplimiento a las atribuciones señaladas en la Ley de la materia. Por lo que se considera parcialmente solventada.</p>	986.00
	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto 1.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance, específicamente Gastos a comprobar por el periodo julio-septiembre de 2012, se observó que le otorgaron recursos al C. Lic. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración, en cantidad de \$15,718.00 con póliza de egresos 295 de fecha 31 de julio de 2012, bajo el concepto de compra de trajes para los integrantes del ballet folklórico de la casa de la cultura los cuales al cierre del trimestre...</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos 14.1 y 15 del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial de 2010.</p> <p>Observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización en 2013, anexan oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2013, Director de Administración (2010-2012) en el cual aclara que los egresos 295, ya que lo correcto debió ser reembolso de gasto con póliza de diario 796 de fecha 11 de mayo de 2012. Sin embargo, los comprobantes se efectuaron ya que la póliza de diario en la que se registró el movimiento auxiliar de catálogo como soporte a la cuenta Pública. Así mismo, no enviaron las sanciones correspondientes por falta de diligencia el servicio encomendado. Por lo que la</p>	15,718.00
	<p>al personal de confianza se observó que no se anexó el expediente de go, documentación comprobatoria y justificatoria del mes de septiembre de 2012 que a continuación se enlistan:</p> <p>4974, 4975, 4976, 5660, 5661, 5662, 4977, 4978, 1988, 5671, 5672, 4985, 5669, 4990, 5674, 4993, 57 con importes de \$123,269.62, \$106,293.85, \$1,000.00, \$32,406.69, \$147,912.94, \$1,000.00, \$89,293.50, \$2,350.00, \$89,293.50, \$2,350.00.</p>	1,750.00

2012
L. el H.
sido en el
este Órgano
para dejar en
co

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$4,254.74, \$4,254.74, \$8,982.46, \$8,982.46, \$67,307.40, \$65,542.40, \$2,536.94, \$5,376.83, \$6,627.37, \$123,038.53, \$123,038.53, \$97,872.55, \$49,500.00, \$97,872.55, \$2,127.37, \$2,127.37, \$37,890.88, \$37,890.88, \$18,263.83, \$18,263.83, \$6,315.79 y \$4,815.79, ascendiendo a la cantidad de \$1'955,440.85.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/218/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, envían fotocopias certificadas de la documentación observada por un importe de \$1'953,690.85. Quedando pendiente de enviar fotocopia certificada por \$1,750.00, que corresponde a la póliza de egreso número 101, orden de pago núm. 5665 de fecha 25 de septiembre de 2012. Por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>	
8	<p>Punto 3.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 47 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de julio de 2012, los servidores públicos C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda y el C. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, recibieron percepciones por \$115,399.91 y \$111,418.04 respectivamente, montos superiores a lo recibido por el Presidente Municipal por \$109,498.84, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, se observan diferencia en cantidad de \$5,902.07 y \$1,920.20, ascendiendo a un total de \$7,822.27, determinada sobre un monto de 109,497.84 un peso menos a lo percibido por el Presidente Municipal.</p> <p>b) En el mes de agosto de 2012, los Servidores Públicos los C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, C. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas, C. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación, C. Javier Villegas Molina, Contralor Municipal, C. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y C. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración recibieron percepciones por \$92,449.00, \$107,774.50, \$107,774.90, 107,775.00, \$100,987.25 y \$105,425.00 respectivamente, montos superiores a lo recibido por Presidente Municipal por \$90,427.14, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, se observan diferencia en cantidad de \$2,022.86, \$17,348.36, \$17,348.76, \$17,348.86, \$10,561.11 y \$14,998.86 respectivamente, ascendiendo la cantidad de \$79,628.81, determinada sobre un monto de \$90,426.14 un peso menos a lo percibido por el Presidente Municipal.</p> <p>Ascendiendo el monto observado a un total de \$87,451.08.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/218/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, no envían reintegro de los importes observados. Argumentan mediante oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2013 signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández Director de Finanzas (2010-2012) que dichas percepciones fueron de acuerdo a las señaladas en el tabulador de sueldos, por lo que en ningún momento se violentó ni se rebasó el monto establecido en el citado tabulador de sueldos, que las compensaciones que se otorgan al personal de confianza de conformidad con el manual de normas presupuestarias del ejercicio del gasto es por un trabajo adicional, y para el caso que nos ocupa los servidores públicos realizaron trabajos adicionales fuera de su horario de trabajo, por lo que se les recompensó de manera económica, independientemente que la remuneración haya sido igual o mayor que la del superior jerárquico. Dicho argumento, no es procedente, toda vez que lo señalado no se apega a lo estipulado en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, quedando pendiente de reintegrar los importes observados y las sanciones administrativas aplicadas por no cumplir con su encomienda. Por lo que la observación por un monto \$87,451.08, queda como no solventada.</p>	79,526.15
9	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto 4.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente Gastos a Comprobar por el periodo julio - septiembre de 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron recursos al C. Mauricio Cabrera Herrera, en calidad de Coordinador de Enlaces Federales, para asistir a la Cd. de México y Cancún, Quintana Roo mediante pólizas de egreso Nos. 278, 294, 131, 183 y 302 con</p>	6,761.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>fechas 31 y 19 de julio y 22 y 30 de agosto de 2012 por importes de \$6,668.66, \$8,600.00, \$6,700.00, \$1,628.02 y \$5,400.00 respectivamente por viáticos, ascendiendo a un total de \$28,996.68. Comprobando parcialmente con fechas 06, 23 y 30 de agosto de 2012, respectivamente los importes por \$6,315.30, \$6,626.52, \$1,628.02, \$6,682.79 y \$17.21 ascendiendo a un total de \$21,269.84. Considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 7 y 17 días, aún cuando al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar y/o reintegrar un total de \$7,726.84.</p> <p>b) Se otorgaron recursos al C. Ludwing Gómez Díaz, con categoría de Jefe de Departamento de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para asistir a la Cd. De Cancún, Quintana Roo, mediante póliza de egreso No. 128 con fecha 22 de agosto de 2012 por importe de \$2,700.00, para viáticos. Comprobando parcialmente con fecha 31 de agosto de 2012, el importe por \$2,239.00. Considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 2 días, aún cuando al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar y/o reintegrar un total de \$461.00.</p> <p>c) Al C. Manuel Enrique Pérez Notario, Coordinador de Seguridad Pública, se le otorgaron recursos para asistir a la Cd. de México, mediante póliza de egreso No. 111 de fecha 26 de septiembre de 2012, por importe de \$8,100.00, los cuales al cierre de la revisión no han sido comprobados.</p> <p>Ascendiendo el recurso no comprobado a un total de \$16,287.84</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos 14.1 y 15 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/218/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, solventan el inciso c) al enviar la documentación requerida. En cuanto al inciso a) se solventa parcialmente ya que envían fotocopias certificadas por importe de \$1,426.84, quedando pendiente de solventar la cantidad de \$6,300.00 al no anexar documentación alguna. En cuanto a lo que respecta el inciso b) no envían la documentación observada por importe de \$461.00, por lo que el monto no solventado es por un total de \$6,761.00. Por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>	
10	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>INGRESOS DE GESTIÓN</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS030.-Gastos de Operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada por un importe ejercido de \$839,965.75, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 363 de fecha 25 de septiembre de 2012 y orden de pago número 4798 de fecha 18 de septiembre de 2012, no se anexó en cuenta pública la factura que ampara el gasto por importe de \$34,976.40.</p> <p>b) No se integró en cuenta pública las pólizas de diario números 146 y 104 de fechas 22 y 28 de junio de 2012, respectivamente, por importes de \$800.01 y \$1,000.00, ascendiendo a un total de \$1,800.01; así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, ascendiendo el recurso no comprobado a un total de \$36,776.41.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se deduce que solventan el inciso a) ya que remiten lo requerido. Por lo que respecta al inciso b), envían fotocopias simples de las pólizas de diario números 146 y 104 por importe de \$800.01 y \$1,000.00, respectivamente, lo cual no es procedente toda vez que no enviaron las originales para ser integradas en cuenta pública bajo resguardo de la Dirección de Fianzas, quedando pendiente de reintegrar los importes observados por un monto de \$1,800.01.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los Lic. Eder Armando Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Fianzas, respectivamente, dando origen a la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>	1,800.01

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
11	<p>Punto 2.- Derivado la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS068.-Apoyos para la Organización, Difusión y Premiación de los diversos Eventos Deportivos y Torneos del Municipio 2012, por un importe ejercido de \$154,563.32, se observó que sólo se comprobó la cantidad de \$146,396.92, por lo que existe una diferencia de \$8,166.40, recursos no comprobados.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013 y después de ser valoradas por este mismo Órgano, aclara el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas, que el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado es por la cantidad de \$146,396.92. Dicho argumento no es procedente, toda vez que según cédula definitiva de Presupuesto de Egresos Municipal 2012, el importe ejercido del mismo componente y/o proyecto reportado en el Anexo 4.2.- Relación de acciones de inversión concluidas de la autoevaluación trimestral, enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización que refleja, es por un importe de \$154,563.32, por lo que existe una diferencia de \$8,166.40.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los L.C.P. Eder Izquierdo Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Finanzas, respectivamente, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	8,166.40
12	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS012.-Donativos (Apoyo económico y en especie a personas físicas, morales e Institución en general con fines de carácter social) por un importe ejercido de \$155,626.37, se observó que no anexaron en cuenta pública la póliza de diario 500 de fecha 25 de julio de 2012 por un importe de \$132.83, así como la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que envían copia fotostática simple de la documentación observada, lo cual no es procedente, toda vez que la actual Directora de Finanzas manifiesta que no enviaron la original para su integración en cuenta pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los L.C.P. Eder Izquierdo Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Finanzas, respectivamente, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	132.83
13	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra GC001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal por un importe ejercido de \$9'440,821.32, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No anexaron en cuenta pública del mes de mayo de 2012, el talón de pago correspondiente a la segunda quincena del C. Renán López Sánchez, con categoría "Presidente" por importe de \$17,579.59.</p> <p>b) Mediante orden de pago número 783, póliza de diario número 342 de fecha 29 de febrero de 2012, se registró la comprobación de viáticos a la Cd. de México, D.F. por importe de \$5,474.89, del C. Manuel Enrique Pérez Notario, Coordinador de Seguridad Pública, de los cuales sólo se localizó documentación comprobatoria por la cantidad de \$4,419.06, resultando un gasto no comprobado por importe de \$1,055.83.</p> <p>c) En orden de pago número 5709, póliza de egreso número 46 de fecha 10 de octubre de 2012 por importe de \$106,293.85, por pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2012, se anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$105,293.85, resultando una diferencia no comprobada por importe de \$1,000.00.</p>	251,198.89

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>d) En orden de pago número 5731, póliza de egreso número 155 de fechas 25 de octubre de 2012 por importe de \$106,293.85, por pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2012, se anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$105,293.85, resultando una diferencia no comprobada por importe de \$1,000.00.</p> <p>e) Mediante orden de pago número 5752, póliza de egreso número 38 de fecha 07/11/2012 por importe de \$106,293.85, por concepto de pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2012, se anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$105,293.85, resultando que existe una diferencia por importe de \$1,000.00.</p> <p>f) No anexaron en cuenta pública las pólizas de egresos número 49 y 101 de fechas 10 y 25 de septiembre de 2012 por importes de \$123,269.62 y \$106,293.85, respectivamente, por concepto de pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la primera y segunda quincena del mes septiembre de 2012, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, haciendo un total de \$229,563.47.</p> <p>El monto total observado asciende a \$251,198.89.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que con respecto a los incisos a) y b), no envían solventación y/o aclaración alguna que desvirtúe la observación, por importes de \$17,579.59 y \$1,055.83, respectivamente, y por los incisos c), d), e) y f), envían copias fotostáticas simples de los recibos y pólizas de egresos, así como documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la actual Directora de Finanzas manifiesta que no enviaron los originales para su integración en el archivo de la Dirección de Finanzas.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los L.C.P. Eder Izquierdo Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Finanzas, respectivamente, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	
14	<p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS028.- Ayuda a Indigentes (Apoyo en efectivo y Especie a personas Indigentes carentes de empleo y escasos recursos) por un importe ejercido de \$291,404.91, se observó que no se anexaron en cuenta pública las pólizas de diario y documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente de los meses siguientes:</p> <p>a) Febrero: 466, 467, 468 y 470 de fecha 24 de febrero de 2012 por importes de \$3,000.00, \$2,681.00, \$3,000.00 y \$2,950.00, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de \$11,631.00.</p> <p>b) Marzo: 258, 246, 247, 257, 716, 711, 262, 263, 264 y 245 de fecha 12, 29 y 30 de marzo de 2012 por importes de \$1,500.00, \$1,750.00, \$1,750.00, \$851.80, \$183.70, \$354.50, \$2,900.00, \$3,000.00, \$3,000.00 y \$2,700.00, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de \$17,990.00.</p> <p>c) Abril: 184, 564, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 174, 183, 189, 190, 191 y 192 de fechas 16, 23, 26 y 27 de abril de 2012 por importes de \$281.80, \$1,200.00, \$167.20, \$149.95, \$549.00, \$478.60, \$189.35, \$2,900.00, \$2,950.00, \$2,000.00, \$1,700.00, \$2,150.00, \$2,960.00, \$2,900.00, \$2,500.00, respectivamente; así mismo, en póliza de egreso 108 de fecha 26 de abril de 2012 por importe de \$3,000.00, anexaron fotocopias de la comprobación del gasto por concepto de apoyo económico a personas de escasos recursos, ascendiendo a la cantidad de \$26,015.90.</p> <p>d) Mayo: 605, 686, 607, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 594 y 790 de fechas 11, 15, 18, 21, 29 y 31 de mayo de 2012 por importes de \$495.39, \$1,097.40, \$185.55, \$1,550.00, \$2,750.00, \$2,800.00, \$2,900.00, \$2,500.00, \$293.82, \$2,500.00 y \$496.36, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de \$17,568.52.</p> <p>e) Junio: 755, 751, 106, 182, 931 y 932 de fechas 11, 14, 28 y 29 de junio de 2012 por importes de \$276.95, \$458.90, \$153.70, \$3,000.00, \$300.00 y \$2,950.00, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de \$7,139.55.</p> <p>f) Julio: 448 y 527 de fechas 19 y 30 de julio de 2012 por importes de \$182.97 y \$2,100.00, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de \$2,282.97.</p> <p>g) Agosto: 22, 24, 26, 27 y 400 de fechas 7 y 19 de agosto de 2012 por importes de \$2,450.00, \$2,800.00,</p>	5,754.50

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$2,850.00, \$2,800.00 y \$321.45, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de \$11,221.45.</p> <p>h) Octubre: 05 de fecha 24 de octubre de 2012 por importe de \$400.00.</p> <p>Ascendiendo el monto observado a un total de \$94,249.39.</p> <p>De lo anterior, resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que fueron solventados los incisos a), d), f) y g), ya que remiten lo requerido.</p> <p>Respecto a los incisos b), c), e) y h), envían fotocopias certificadas de las pólizas de diario con números 258, 246, 247, 257, 716, 262, 263, 264, 245, 184, 152, 153, 151, 158, 159, 160, 215, 213, 183, 189, 191, 190, 192, 755, 751, 106, 931, 932 y 605, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$17,635.50, \$281.80, \$1,200.00, \$167.20, \$149.95, \$549.00, \$478.60, \$189.35, \$2,900.00, \$2,950.00, \$1,700.00, \$2,150.00, \$2,900.00, \$2,900.00, 2,500.00, \$276.95, \$458.90, \$153.70, \$300.00, \$2,950.00 y \$400.00 y fotocopias simples de las pólizas de diario números 711 y 174, por importes de \$354.50, \$2,000.00, \$3,000.00 y \$400.00, pero no se solventan, toda vez que la actual Directora de Finanzas manifiesta que no enviaron el original para su integración en la cuenta pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los L.C.P. Eder Izquierdo Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Finanzas, respectivamente, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>	
15	<p>Punto 6.- Derivado la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS026.-Celebración de Eventos Cívicos, Conmemorativos, Culturales y de Recreación, por un importe ejercido de \$126,686.11, se observó que en el mes de abril de 2012 no anexaron en cuenta pública la póliza de egreso número 261 de fecha 30 de abril de 2012, por importe de \$348.00 ni la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían solventación alguna y/o adaración que desvirtúe lo observado.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los L.C.P. Eder Izquierdo Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Finanzas, respectivamente, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	348.00
16	<p>Punto 7.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 43 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de noviembre de 2012, los servidores públicos C. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas y C. Javier Villegas Molina, Contralor Municipal, recibieron percepciones por \$161,381.94 y \$161,382.08 respectivamente, montos superiores a lo percibido por el Presidente Municipal por \$156,246.31, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico. Considerando lo enunciado anteriormente, se le disminuye un peso menos a lo percibido por éste, resultando una diferencia en cantidad de \$5,136.63 y \$5,136.77, respectivamente, por lo que el monto observado asciende a \$10,273.40.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>	10,273.40

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>respectivamente, resultando un total de \$1'243,442.27.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que envían fotocopias certificadas de las órdenes de pago número 4725, 4726, 5015, 5014, 5374, 5372, 5371, 5373, 5485, 5487, 5488, 5683, 5680, 5685, 5682, 5681, 5699, 5686, 5684, 5689, 5688, 5679, 5687, 5678, 4706, 4707, 4708, 4704, 4705, 4702, 4703, 4700, 4701, 4699, 5408, 5406, 5407, 5403, 5405, 5400, 5401, 5409, 5399, 5404, 4727, 4564, 4620, 4628, 4626, 4775, 4537, 4538, 4565, 4566, 4567 y 4568 por un total de \$916,842.71, quedando pendiente de solventar un monto de \$326,599.56.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los L.C.P. Eder Izquierdo Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Finanzas, respectivamente, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>	
TOTAL		3,736,768.17

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NÚM	CONCEPTO
1	<p>PRIMER TRIMESTRE</p> <p>RECURSOS PROPIOS</p> <p>Punto 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos y/o componentes AD001, AD002, AD003, AD004, AD005 y AD006, no se anexó en la Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas las pólizas de diario y de orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 36, 37 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
2	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto se observó que se otorgaron recursos mediante póliza de egreso número 159 de fecha 27 de enero de 2012, por importe de \$12,966.00, al C. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración, el cual en la comprobación por la compra de obsequios como presente de cortesía a los ministros de culto no anexó la solicitud de los mismos y el acta de entrega recepción del apoyo otorgado. Así mismo se observó inconsistencia en la fecha en la que se otorga el gasto a comprobar (27 de enero de 2012) y la fecha de la póliza de diario 273 y orden de pago 286 por comprobación del gasto (03 de enero de 2012).</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, registro e integración presupuestaria.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
3	<p>Punto 3.- En revisión a una muestra del soporte documental de Cuenta Pública se detectó que en orden de pago número 184 de fecha 26 de enero de 2012, por importe de \$39,623.99, por pago de sueldos, compensación y prestaciones al personal de base y confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2012, la partida 1311 quinquenio personal de base por un importe de \$23,875.03 es incorrecto toda vez que según los anexos de diario y pólizas de cheques la afectación de la partida presupuestal debe ser 1131 Sueldo al personal de confianza.</p> <p>En póliza de egresos 22, de fecha 26 de enero de 2012, se detectó que la clave programática E301 que refleja en la orden de pago 173 de fecha 26 de enero de 2012, no coincide con la clave E302 que esta reportada en la lista de raya anexa del 16 al 31 de enero de 2012. Asimismo en orden de pago 173 de fecha 26 de enero de 2012, la clave que refleja 1311 Quinquenio personal de base con importe de \$33,458.18 es incorrecto toda vez que según los anexos de diario y pólizas la afectación de la partida presupuestal debe ser 1131.- Sueldo al personal de base.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, registro e integración presupuestaria.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
4	<p>Punto 4.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el periodo enero-marzo se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos y para abono en cuenta del beneficiario, comprobaciones fuera del plazo establecido y los recursos son otorgados aún cuando no han comprobado la totalidad de los proporcionados anteriormente, no cumpliendo con la normatividad para el ejercicio del gasto público, por lo siguiente:</p> <p>a).-Se otorgaron recursos mediante pólizas de egresos 110 de fecha 24 de febrero de 2012, por importe de \$6,300.00 al C. Mauricio Cabrera Herrera, Coordinador de Enlace, el cual fue comprobado el día 30 de marzo de 2012 por importe de \$6,816.20, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 30 días.</p> <p>b).-Se otorgaron recursos mediante póliza de egreso No. 91 de fecha 31 de enero de 2012, por un importe de \$6,250.47, a la C. Jeny Campos García, 3er. Regidor, el cual fue comprobado con póliza de diario 343 de fecha 29 de febrero de 2012 por un importe de \$6,250.47, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 24 días.</p> <p>c).-Se otorgaron recursos mediante póliza de egreso No. 79 de fecha 31 de enero de 2012, por importe de \$6,000.00, a la C. Martha Elena Arévalos León, Directora de la Dirección de Cultura y Recreación (DECUR), el cual fue comprobado con póliza de diario 501 de fecha 17 de febrero de 2012, por importe de \$6,000.00, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 12 días.</p> <p>d).-Se otorgan recursos a la C. Matilde Triano Isidro, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo, mediante pólizas de egresos Nos. 187 y 49 con fechas 29 de febrero y 22 de marzo de 2012, por importes de \$14,702.55 y \$5,500.00, para gastos de mantenimiento del camión recolector del servicio de limpia y tractor oruga, ascendiendo a un total de \$20,202.55. Comprobando parcialmente con fechas 09 y 29 de marzo de 2012, por \$14,702.55, \$4,977.36 y \$522.64, respectivamente, ascendiendo a un importe de \$20,202.55. Considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 2 y 4 días respectivamente.</p> <p>e).-Se otorgaron recursos mediante póliza de egreso No. 182 de fecha 29 de febrero de 2012, por importe de \$5,564.00, a la C. Isidra Sánchez Jiménez, Coordinadora de la Dirección de Cultura y Recreación (DECUR), el cual fue comprobado con pólizas parciales de diario 539, 537 y 550 de fechas 9, 16 y 30 de marzo de 2012, por importes de \$2,839.00, \$900.00 y \$1,825.00, respectivamente, ascendiendo a un total de \$5,564.00, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 25 días.</p> <p>f).-Se le otorgaron recursos mediante pólizas de egreso No. 457 y 184 de fecha 31 de enero de 2012 y 29 de febrero de 2012, por importes de \$10,495.00 y \$2,500.00, ascendiendo a un total de \$12,995.00 a la C. Ana Beatriz Vargas Castillo, Directora de Atención a las Mujeres, la cual fue comprobado con pólizas parciales de diario 350, 351, 352, 357, 515 y 543 de fechas 15, 17, 24 y 22 de febrero de 2012 y 14 de marzo de 2012 respectivamente, por importes de \$2,901.00, \$3,295.00, \$1,800.00, \$2,499.00, \$1,827.00 y \$673.00 ascendiendo a un total de \$12,995.00, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 19 y 9 días.</p> <p>Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtuó las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
5	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto 5.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto y/o componente AD009.-Adquisición de una Camioneta Van de 18 pasajeros, no se anexó en la Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas las pólizas de diario y de orden mediante los cuales se realizaron los registros que demuestren las afectaciones de las etapas del presupuesto de egresos.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtuó las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
6	<p>GENERALES</p> <p>Punto 6.- En revisión a los saldos finales 2011 e iniciales del ejercicio 2012, reportados en los anexos de catálogo se observó lo siguiente:</p> <p>a).-Diferencias en la existencia final del ejercicio 2011 de la Cuenta de Activo Circulante por importe de \$32'994,181.27 y el saldo inicial al 01 de enero de 2012 refleja un monto de \$32'994,181.33, resultando una diferencia de \$0.06.</p> <p>b).-La existencia final 2011 de la Cuenta del Activo fijo presenta un importe de \$32'994,181.27 y la inicial 2012, refleja \$32'994,181.33, resultando una diferencia de \$0.06.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>c).-La existencia final del pasivo circulante de 2011 presenta el importe de \$13'786,441.34 y el saldo inicial de 2012, refleja \$15'386,191.09, resultando una diferencia de \$1'599,749.75.</p> <p>d).-La existencia final 2011 de la Cuenta de Convenios por programas especiales presenta un importe de \$1'210,250.25 y la inicial de 2012, no se reconoce el importe mencionado.</p> <p>e).-En la revisión a los anexos del catálogo del mes de marzo de 2012, los saldos finales con corte al 29 de febrero de 2012 de la Cuenta Proveedores a pagar a corto plazo refleja importe por \$5'869,015.71 y en los saldos iniciales al 01 de marzo de 2012 refleja \$5'978,351.01, resultando una diferencia de \$109,335.30.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
7	<p>Punto 7.- Se observó que la información contenida en los informes contables específicamente reporte de anexos del catálogo correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización impreso y en medios magnéticos no contienen los mismos importes que los reportes de cuenta pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, toda vez que se detectaron las diferencias siguientes:</p> <p>El reporte proporcionado al Órgano Técnico de Fiscalización en la Cuenta 2119.-Otras Cuentas por pagar a corto plazo correspondiente al mes de enero de 2012 refleja un saldo final de \$2,002.06 y el mismo documento anexo a la Cuenta Pública en poder del H. Ayuntamiento presenta un importe de \$3'002,002.06, resultando una diferencia de \$3'000,000.00</p> <p>El reporte proporcionado al Órgano Técnico de Fiscalización en la Cuenta 2112.-Proveedores por Pagar a Corto Plazo correspondiente al mes de febrero de 2012, refleja un saldo final de \$5'869,015.71 y el mismo documento anexo a la Cuenta Pública en poder del H. Ayuntamiento presenta un importe de \$2'505,102.62, resultando una diferencia de \$3'363, 913.09</p> <p>El reporte proporcionado al Órgano Técnico de Fiscalización en la Cuenta 2217.-Retenciones y Contribuciones por pagar a largo plazo correspondiente al mes de febrero de 2012, en el saldo final refleja un importe de \$599,717.12 y el mismo documento anexo a la Cuenta Pública en poder del H. Ayuntamiento presenta un importe de \$3'677,552.98, resultando una diferencia de \$3'077,835.86.</p> <p>El reporte proporcionado al Órgano Técnico de Fiscalización en la Cuenta 2112.-Proveedores por Pagar a Corto Plazo correspondiente al mes de marzo de 2012, en el saldo final refleja un importe de \$4'858,835.29 y el mismo documento anexo a la Cuenta Pública en poder del H. Ayuntamiento presenta un importe de \$4'863,122.79, resultando una diferencia de \$4,287.50.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulados de revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria y consistencia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
8	<p>Punto 8.- En revisión a las Cédulas programáticas del Presupuesto de Egresos Municipal 2012 de los proyectos y/o componentes AD001, AD002, AD003, AD004, AD005, AD006 de Recursos Propios y AD009 de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se observó que en la hoja 2 de 3, en las columnas de número de acta de cabildo y fecha de sesión realizada por cabildo detallan indebidamente los datos de número de adecuación presupuestal y la fecha de ésta.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los postulados de importancia relativa, registro e integración presupuestaria y consistencia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
9	<p>Punto 9.- El Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7240 G de fecha 25 de enero de 2012 refleja un importe</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de \$237'468,643.13 mismo que no es congruente con el importe registrado en contabilidad como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 por un importe de \$270'486,784.13, existiendo una diferencia de \$33'018,141.00.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
10	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 10.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del primer trimestre 2012, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En los Cuadros 2.2. y 2.3.-"Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa", no señalan las fuentes de recursos. b) En el anexo 2.5 Resumen Presupuesto de Recursos Propios en el subtotal del Gasto Corriente en el rubro por Comprometer refleja la cantidad de \$5'119,020.40, importe que no coincide con el contenido en el Anexo 2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por tipo de gasto con corte al mes de marzo de 2012, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, ya que ésta presenta el importe de \$4'919, 020.40, resultando una diferencia de \$200,000.00. c) En el Anexo 2.8.- Resumen de Presupuesto Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Refrendo en el renglón capítulo 4000 en el rubro de Comprometido refleja la cantidad de \$0.00, y en el rubro por comprometer reportan la cantidad de \$319,464.00 importes que no coinciden con el contenido en el Anexo 2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, ya que para esta misma fuente de recursos en la columna del presupuesto comprometido presenta el importe de \$416,208.00, y en la columna de presupuesto por comprometer la cantidad de -\$96,744.00 resultando una diferencia de \$416,208.00 y \$222,720.00 respectivamente. d) En el Anexo 2.11.- Resumen de Presupuesto Convenios Estatales, Anexo 2.13 y 2.14.-Resumen de Presupuesto Convenios Federales y Remanente, no reflejan el nombre de los Convenios. e) En el Anexo 2.12.- Resumen de Presupuesto de Convenios Estatales Remanente en el total del Gasto Corriente en el rubro del presupuesto de egresos Comprometido refleja un importe de \$1,115.15, comparado en el Anexo 2 del Presupuesto de Egresos de participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización en el mismo rubro refleja un importe de \$167'341,552.90, resultando una diferencia de \$167'340,437.75. f) En el Anexo 2.13.- Resumen de Presupuesto de Convenios Federales no presenta el nombre del Convenio. g) En el Anexo 2.14.-Resumen Presupuesto de Convenios Federales Remanente 2012, en el total del Gasto Corriente en el rubro del presupuesto de egresos Comprometido refleja un importe de \$2,378.99 y en el rubro del presupuesto de egresos por Comprometer un importe de \$317.84, comparado en el Anexo 2 del Presupuesto de Egresos de participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, refleja \$0.00 en los dos conceptos. h) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) en el monto devengado en el total de Recursos Propios refleja un importe de \$2'923,633.06, el cual es incorrecto, toda vez que la suma del rubro de Recursos propios Normal por un importe de \$2,302,043.75 y de Refrendo un importe de \$620,569.31, asciende a un total de \$2'922,613.06, resultando una diferencia por \$1,020.00. <p>Así mismo, en el total de acciones en proceso no refleja ninguna acción y en las no iniciadas refleja cinco, el cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.4 relación de acciones de inversión, señala que están en proceso las acciones reportadas como no iniciadas.</p> <p>En el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Refrendo, refleja 9 acciones en proceso el cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.4 relación de acciones de inversión señala que se encuentran no iniciadas el mismo número de acciones.</p> <p>En el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), refleja 3 acciones no iniciadas el cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.4 relación de acciones de inversión señala que se encuentran en proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) En Anexos 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8 y 4.8.A Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales, Recursos Propios, Recursos Propios Remanente, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) 2012 y Refrendo y

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Remanente y Ramo 20, no reflejan meta anual.</p> <p>j) En el Anexo 4-A Concentrado de las acciones de gasto público (Corriente, Capital y otros) en el rubro de Convenios Estatales remanente refleja dos acciones no iniciadas, que comparado con 4.A.2.-Situación de la obra en proceso refleja dos acciones en proceso.</p> <p>k) En el Anexo 4-A.3- Relación de acciones de Inversión de los convenios federales remanente en proceso se refleja un importe total por \$23,472.68 la cual no es congruente con la suma de los importes de los componentes reportados que asciende a \$148,728.80.</p> <p>l) En el Anexo 1.1.-Concentrado de Ingresos al 31 de marzo de 2012, en el rubro de Aprovechamientos refleja un importe de \$1'274,017.71, que comparado con el Estado de Actividades comparativo anual del 01 de marzo al 31 de marzo de 2012 refleja un importe por la cantidad de \$1'171,401.87, resultando una diferencia por importe de \$102,615.84.</p> <p>m) En el Anexo 1.2.-Egresos con corte al 31 de marzo de 2012, en el capítulo 2000 de Recursos Propios presenta en el importe total devengado la cantidad de \$696,924.65, que comparado con el Anexo 2.1.-Presupuesto de Egresos en el total del momento contable devengado refleja un importe de \$458,632.81, resultando una diferencia por \$238,291.84.</p> <p>n) En el Anexo 2.-Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por tipo de gasto, en el total del gasto corriente de Recursos Propios presenta en el momento contable por comprometer el importe de \$4'919,020.30, que comparado con el Anexo 2.5.-Resumen Presupuesto de Recursos Propios en el subtotal del gasto corriente refleja en este mismo tipo de gasto un importe de \$5'119,020.40, resultando una diferencia por \$200,000.00.</p> <p>o) En el Concentrado de Egresos de la autoevaluación el total de los egresos refleja el importe de \$51'870,719.35 que comparado con el total de los egresos del estado de actividades presenta un importe de \$53'232,595.95, resultando una diferencia por \$1'361,876.60.</p> <p>p) En los saldos que presentan el anexo 1.1.- Concentrado de ingresos el total de los ingresos del periodo refleja un importe de \$74'388,982.87 y en el Estado de actividades en los ingresos presenta un importe de \$74'387,879.77, resultando una diferencia por \$1,103.10.</p> <p>q) En anexo 1.1.A Información relativa al impuesto predial el renglón de recaudado (en el periodo) refleja la cantidad de \$716,094.00, que comparado con los anexos de catálogo integrado a la Cuenta Pública cuenta ingresos por recuperar a corto plazo, renglón Recaudación Propia presenta un importe de \$716,000.00, resultando una diferencia por \$94.00.</p> <p>El anexo 1.1.A Información relativa al impuesto predial el renglón de recaudado (en el periodo) refleja la cantidad de \$345,187.00, que comparado con los anexos de catálogo integrado a la Cuenta Pública cuenta ingresos por recuperar a corto plazo, renglón Rezagos presenta un importe de \$345,188.00, resultando una diferencia por \$1.00.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el oficio número HCE/OSFE/4072/2012 donde se emitió el Pliego de Observaciones, mismo que fue notificado con fecha 06 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el Pliego de Observaciones como NO SOLVENTADAS.</p>
11	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS083.-Vales de despensa para personas de la tercera edad de la Ra. San Nicolás, por un importe de \$102,300.00, erogado mediante Póliza de egreso número 252 de fecha 30 de abril de 2012, orden de pago número 1769 de fecha 27 de abril de 2012, se observó que no se anexaron a la Cuenta Pública en la relación de las personas beneficiadas, las fotocopias de las identificaciones oficiales en las que conste la entrega del apoyo, según lo señalado en la segunda cláusula del Convenio de donación celebrado con la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V., del cual anexan copia fotostática del contrato original en el que denota omisión de firmas de los Representantes Legales CC. Lic. Laura Garza López, Lic. Juan Carlos Peláez Marulanda, Lic. Luis Alejandro Fraga Land y testigo el C. José Alfredo Chávez Avilés.</p> <p>Mismo contrato que se anexó en la póliza de egreso no. 198, orden de pago 1857 de fechas 8 y 7 de mayo de 2012 respectivamente, que ampara las erogación del proyecto IS085.- Programa de Mejoramiento de vivienda, de la Ra. San Nicolás, por un importe de \$148,498.40 y que forma parte de la documentación justificatoria del mismo.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal y cláusula segunda del Convenio de Donación celebrado con la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>CM/207/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, de las 31 personas beneficiadas envían identificaciones oficiales de 15 personas en fotocopias certificadas, faltando por solventar 16. Respecto al contrato de donación no remiten el contrato observado de fecha 25 de septiembre de 2011 ya que anexan fotocopias certificadas de un contrato celebrado el 25 de julio de 2012 en el cual la fecha establecida para entrega es del 17 de agosto de 2012 y el periodo establecido en el convenio observado señala dos fechas para el pago mismas que son del 17 de septiembre de 2011 y 15 de marzo de 2012, por lo que la observación queda en firme.</p>
12	<p>Punto 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto, IS087.-Programa de Apoyo con becas escolares a estudiantes de escasos recursos, por un importe de \$217,800.00 de la Ra. San Nicolás, erogado mediante Póliza de egreso No. 252 de fecha 30 de abril de 2012, orden de pago número 1766 de fecha 27 de abril de 2012, se observó que no se anexaron a la Cuenta Pública la relación de los estudiantes, las boletas de calificaciones y/o documento emitido por la escuela en el que conste el promedio mínimo de 8 para ser acreedor a las becas escolares.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal y cláusula cuarta del Convenio de Donación celebrado con la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/207/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, se considera parcialmente solventada, toda vez que de las 66 personas beneficiadas envían fotocopias de documentación completa (actas de nacimiento y boletas de calificaciones) de 53 personas, de 5 solo anexaron actas de nacimiento y de las 8 personas restantes no envían documentación alguna. Por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
13	<p>GENERALES</p> <p>Punto 3.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al primer y segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/207/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, se considera parcialmente solventada, toda vez que envían fotocopias certificadas de la publicación del primer trimestre quedando pendiente las medidas sancionatorias por el incumplimiento a la normatividad ya que no envían la publicación correspondiente al segundo trimestre. Por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
14	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 4.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2012, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Anexo 2.4.- Resumen Presupuesto de Participaciones subtotal del Gasto Corriente en el rubro del Devengado refleja la cantidad de \$80'479,251.46, importe que no coincide con el contenido en el Anexo 1.2.- Presupuesto de egresos de Participaciones Federales por tipo de gasto corriente presenta en el momento contable devengado un importe de \$80'484,704.46, resultando una diferencia de \$5,453.00. b) Anexo 2.5.- Resumen Presupuesto de Recursos Propios subtotal del Gasto Corriente en el rubro Devengado capítulo 2000 refleja la cantidad de \$1'268,205.00, capítulo 3000 refleja \$4'343,603.38 importes que no coinciden con el contenido en el Anexo 1.2.- Presupuesto de egresos de Recursos Propios por tipo de gasto corriente ya que éstos presentan en el capítulo 2000 un importe de \$1'506,496.84 y capítulo 3000 un importe de \$4'388,885.69, resultando diferencias de \$238,291.84 y \$45,282.31, respectivamente. c) Anexo 2.13.-Resumen Presupuesto de Convenios Federales 2012, en el total del Capítulo 7000 rubro del Presupuesto de Egresos Devengado refleja un importe de \$1'200,000.00 que comparado con el Anexo 1.2 del Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, éste refleja \$0.00. d) Anexo 2.14.- Resumen de Presupuesto de Convenios Federales Remanente en el total del Gasto de Capital rubro del presupuesto de egresos Devengado capítulo 5000 refleja un importe de \$44,541.99, comparado con el Anexo 1.2 del Presupuesto de Egresos de participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, en este mismo concepto refleja \$0.00. e) Anexo 4 Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) en Participaciones Federales refleja 43 acciones no iniciadas el cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.1 relación de acciones de inversión señala que se encuentran en proceso, así mismo en el Anexo 4.- Concentrado de las acciones de Gasto Público en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III Remanente) refleja cero acciones en proceso el cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.6 relación de acciones de inversión señalan una acción en proceso.

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>f) Anexo 4.- Concentrado de las acciones de Gasto Público, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), en el total del Monto Devengado Enero-Marzo refleja un importe de \$9'445,591.54 que comparado en el Anexo 4.7 relación de acciones de inversión en proceso y concluidas refleja un total de \$10'065,591.34, resultando diferencia de \$619,999.80.</p> <p>g) Anexo 4.A.1.-Relación de acciones de inversión en el total reflejan 8 acciones no iniciadas y solo relacionan 7, así mismo en el Anexo 4.A.1.-Situación de la obra en proceso refleja 9 acciones en proceso en el total y solo relacionan 5.</p> <p>h) Anexo 1.1.-Concentrado de Ingresos al 30 de junio de 2012, en los rubros de: Derechos refleja un importe de \$1'662,350.50, Productos \$25,866.51 y Aprovechamientos \$2'441,760.78, que comparado con el Estado de Actividades comparativo anual del 01 de junio al 30 de junio de 2012 refleja importes por la cantidad de \$1'654,630.50, \$24,763.41 y \$2'326,394.94, resultando diferencias por importes de \$7,720.00, \$1,103.10 y \$115,365.84, respectivamente, ascendiendo la diferencia a la cantidad de \$124,188.94.</p> <p>i) En los saldos que presentan el anexo 1.1.- Concentrado de ingresos, los ingresos propias del periodo refleja un importe de \$7'253,179.74, y en el Estado de actividades el comparativo anual al 30 de junio de 2012, refleja un importe de \$7'128,990.80, resultando una diferencia por \$124,188.94, así mismo en el rubro de Aportaciones Federales en la columna de Recaudado Acumulado refleja un importe de \$30'692,050.96 y Convenios \$25'003,440.00 que comparados con el Estado de Actividades comparativo anual anexo a la Cuenta Pública refleja importes por las cantidades de \$29'492,050.96 y \$26'203,440.00 respectivamente, resultando diferencia compensada por importe de \$1'200,000.00.</p> <p>j) Anexo 1.2.A.-Análisis de los egresos por convenio con corte al 30 de junio de 2012, en SERNAPAM presentan en el devengado la cantidad de \$3'100,424.53, que comparado con el Anexo 1.2.-Egresos reflejan un importe de \$3'108,436.99, resultando una diferencia por \$8,012.46. Así mismo, no contemplaron los convenios CONACULTA por \$435,458.01 y HABITAT por \$580.00 respectivamente, resultando una diferencia por importe de \$444,050.47.</p> <p>k) Anexo 2.-Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por tipo de gasto, el gran total de todas las fuentes de recursos presenta en el momento contable modificado el importe de \$324,504,123.46, que comparado con el Anexo 2.1.-Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por capítulo en el mismo concepto refleja un importe de \$324'489,507.46, resultando una diferencia por \$14,616.00. Así mismo, el gran total de todas las fuentes de recursos presenta en el momento contable Devengado el importe de \$75'163,940.86, que comparado con el Anexo 2.1.-Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por capítulos en el total refleja en el mismo concepto un importe de \$75'148,222.86, resultando una diferencia por \$15,718.00.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CM/207/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, solventan los incisos a), b), c), d) f), h), i) j) y k) toda vez que envían la documentación observada debidamente corregida, impresa y en medios magnéticos. No solventan los incisos e) y g) toda vez que no remiten documentación alguna que desvirtúe lo observado. Por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
15	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto 1.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el periodo julio -septiembre se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgan recursos a la C. Martha Elena Arévalo León, Directora de la Dirección de Cultura y Recreación (DECUR) mediante póliza de egreso número 101 con fecha 13 de julio de 2012 por importe de \$20,000.00, para premios de los campeonatos de futbol, detectándose en la comprobación de los mismos que indebidamente se afectó la cuenta 1125-0002-00002-2012-0009-0052 (Deudores por anticipo de la tesorería a corto plazo) y no la 2115-0002-00009-0001-4410-4416 (transferencias otorgadas por pagar a corto plazo) y que la orden de pago número 4001 de fecha 20 de julio de 2012, carece de firma de la C. Martha Elena Arévalo León, no se anexó relación de beneficiarios.</p> <p>b) Se otorgan recursos al C. José Luis Roberto Orueta García mediante pólizas de egresos números 77 y 41 con fechas 13 de agosto y 10 de septiembre de 2012 por importes de \$25,000.00 y \$15,000.00, respectivamente para la premiación de los campeonatos de softbol y futbol, detectándose en la comprobación de los mismos que indebidamente se afectó la cuenta 1125-0002-00009-0001-4410-4416 (Deudores por anticipo de la tesorería a corto plazo) y no la 2115-0002-00009-0001-4410-4416 (transferencias otorgadas por pagar a corto plazo).</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar del Municipio de Jalpa de Méndez.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios CM/218/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, solventan parcialmente el inciso a) al enviar copias fotostáticas certificadas de orden de pago 4001 de fecha 20 de julio de 2012 y acta de entrega recepción debidamente requisitadas, faltando enviar aclaración o corrección respecto a</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>los registros incorrectos señalados. Con respecto, al inciso b) el L.C.P. Eder izquierdo Hernández, Director de Finanzas (2010-2012), aclara en cédula de solventación que debido a errores en el sistema de amonización contable no fue posible integrar al proyecto un gasto mismo que se realizó posteriormente a la fecha del cierre sin que dicha corrección denote evidencia de que se haya realizado, por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>
16	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto 2.- En las asignaciones de combustibles a los vehículos contratados en comodatos se observó en la comprobación del cheque 2542, orden de pago 3397 de fecha 28 de junio de 2012 que los datos relativos a la marca, modelo y placas del vehículo detallados en la bitácora de combustible del vehículo del Lic. Javier Villegas Molina, quien desempeña el cargo de Contralor Municipal, no coinciden con los datos citados en el contrato de comodato número DAM/016/2012.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en la cláusula primera del contrato de comodato número DAM/016/2012 y punto 17 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/218/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, se considera procedente, lo referente al documento observado toda vez que envían copia fotostática certificada del mismo debidamente corregido. Quedando pendiente de enviar fotocopias certificadas de las sanciones administrativas aplicadas por no cumplir con la máxima diligencia en el servicio encomendado. Por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>
17	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto 3.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el período julio - septiembre se observó que en la póliza de egreso No. 278, de fecha 31 de julio de 2012 por importe de \$6,668.66 otorgados al C. Mauricio Cabrera Herrera, con categoría de Coordinador de Enlace no se anexó el recibo por el importe otorgado.</p> <p>Asimismo se otorgaron recursos mediante póliza de egreso No. 158 de fecha 28 de agosto de 2012, por importe de \$7,600.00 al C. Manuel Enrique Pérez Notario, Coordinador de enlace SUBSEMUN, por concepto de viáticos para la ciudad de México el cual fue comprobado mediante pólizas de diario Nos. 448, 496 y 211 de fechas 12, 13 y 19 de Septiembre 2012 por importe de \$6,927.30, \$152.70 y \$520.00, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, generándose un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 11, 12 y 16 días.</p> <p>También se otorgaron recursos mediante póliza de egreso 129 de fecha 22 de agosto de 2012, por importe de \$9,400.00 al C. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por concepto de viáticos para la ciudad de Cancún el cual fue comprobado mediante póliza de diario No. 328 de fecha 26 de Septiembre 2012, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, generándose un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 20 días.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar del Municipio de Jalpa de Méndez.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/218/2013 con fecha 21 de marzo de 2013, solventan enviando copia certificada del soporte de la póliza No. 278. No envían argumento alguno en relación al desfase en las comprobaciones de gasto, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p>
18	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 4.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos", Apartado de Ingresos Propios reportan en los conceptos Impuestos \$4'081,258.26; Derechos \$2'308,868.96, Productos \$35,722.50, Aprovechamientos \$3'589,357.63, Aportaciones \$46'293,189.53 y Convenios \$48'542,855.29 y en el Estado de Actividades en los mismos conceptos y orden manifiestan cantidades distintas de \$4'086,258.26, \$2'298,141.96; \$34,619.40 ; \$3'476,998.79; \$51'442,827.11 y \$43'390,617.69, resultando las diferencias siguientes en el mismo orden \$5,000.00, \$10,727.00, \$1,103.10, \$112,358.84, \$5'149,637.58 y \$5'152,237.60.</p> <p>b) Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios en el total de Gasto Corriente refleja un importe de \$161'549,399.00 y en subtotal de Gasto de Capital un importe de \$9'830,968.71 haciendo un total de \$171'380,367.71 que comparado con el total de Gasto Corriente y Capital reflejado en el Estado de Actividades por importe de \$169'944,203.57 resulta una diferencia en cantidad de \$1'436,164.14.</p> <p>c) Anexo 1.2.- Egresos en la columna de Comprometido el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Recursos Propios y Fondos Federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$10'401,053.14 y la suma de todos los Convenios a \$30'155,689.01, importes que no coinciden con el Comprometido contenido en el Anexo 2.- Presupuesto de egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, en estos mismos conceptos reportan un importe de \$7'401,053.14 y \$32'990,289.01, resultando una diferencia de \$3'000,000.00 y diferencia negativa de \$2'834,600.00 respectivamente.</p> <p>d) Anexo 1.2.- Egresos en la columna de Devengado el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Recursos Propios y Fondos Federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$54'580,924.28 y la suma de todos los Convenios a \$37'789,217.75, importes que no coinciden con el Devengado contenido en el Anexo 2.- Presupuesto de egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, en estos mismos conceptos reportan un importe de \$51'592,984.43 y \$40'904,368.15, resultando una diferencia de \$2'987,939.85 y diferencia negativa por \$3'115,150.40, respectivamente.</p> <p>e) Anexo 5.- Estado de Situación Financiera reportan en los rubros Construcción en Proceso en Bienes Propios \$35'846,290.40; Mobiliario y Equipo de Administración \$3'742,508.49; Proveedores a Pagar a Corto Plazo \$8'742,686.68; Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo \$7'834,054.45; Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo \$4'966,090.41 y Resultados del ejercicio (Ahorro / Desahorro) \$60'389,019.44 y en el Estado de Situación Financiera anexo a la Cuenta Pública reportan para los mismos conceptos \$32'881,151.81; \$3'729,110.49; \$8'719,856.87; \$4'881,696.86; \$4'953,309.41 y \$60'398,451.25 resultando una diferencia de \$2'965,138.59; \$13,398.00; \$22,829.81; \$2'952,357.59; \$12,781.00 y diferencia negativa por \$9,431.81.</p> <p>Incumpliendo lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer Párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/218/2013 con fecha 21 de marzo de 2013, se solventa el inciso a) toda vez que envían lo requerido. Respecto a los incisos b), c) y d) no se solventan aunque envían fotocopias certificadas de los anexos 1.2.- Egresos, Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) Convenios y anexo 2.- Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) los cuales, los datos que reflejan son incorrectos generando nuevas diferencias. En cuanto al inciso e) no enviaron el anexo 5.- Estado de Situación Financiera. Por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>
19	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>INGRESOS DE GESTIÓN</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS024.- Dotación de insumos a productores agrícolas, por un importe ejercido de \$135,640.83, se observó que en la póliza de egreso 3, orden de pago número 3328 de fecha 26 de junio de 2012 por importe de \$25,348.97, no se anexó la póliza de diario y orden mediante los cuales se efectuaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, en la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal, la fecha de elaboración refleja 31 de diciembre de 2013, debiendo ser del mismo mes pero del año 2012 y también carece de firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; MVZ. José Luis Hernández Márquez, Director de Desarrollo Municipal y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, se advierte que envían fotocopias certificadas de la póliza de diario número 117 y de orden de pago 175 de fechas 18 y 23 de junio de 2012, respectivamente; asimismo, remiten cédula definitiva de Presupuesto debidamente corregida, omitiendo la firma del M.V.Z. José Luis Hernández Márquez, Director de Desarrollo, quedando pendiente de informar a este Órgano el resultado de las acciones emprendidas por el Órgano Interno de Control, tendientes a sancionar el incumplimiento de la normatividad y los hechos que originaron la presente observación, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
20	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS068.- Apoyos para la Organización, Difusión y Premiación de los Diversos Eventos Deportivos y Torneos del Municipio 2012, por un importe ejercido de \$154,563.32, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En las Pólizas de Egresos números 212, 318 y 221 de fechas 29 de febrero de 2012, 14 de marzo de 2012 y 22 de marzo de 2012, con importes de \$8,166.40, \$3,000.00 y \$5,000.00, respectivamente, órdenes de pago número 581, 971 y 873 de fechas 21/02/2012, 13/03/2012 y 09/03/2012, respectivamente, no anexaron las pólizas de diario y de orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>b) En las pólizas de diario número 576 y 450 de fechas 21 de mayo y 20 de julio de 2012, por importes de \$15,000.00 y \$20,000.00, respectivamente: órdenes de pago número 2166 y 4001 de fechas 21 de mayo y 20 de julio de 2012, respectivamente; en los recibos número DM/16/01/2012, DM/17/01/2012, DM/031/2012 y DM/18/01/2012 y actas de entrega recepción número DM/29/2012, DM/30/2012 y DM/31/2012 de fechas 13 de mayo de 2012, por importe de \$5,000.00, en cada una omitieron la firma del C. L.E.F. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda; asimismo, en la orden de pago 4001 y acta de entrega recepción DM/041/2012 de fecha 15 de julio 2012, la de la Profra. Martha Elena Arévalos León, Directora de la Dirección de Cultura y Recreación (DECUR) y la del L.E.F. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda.</p> <p>c) No enviaron Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37, 38, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que se solventan los incisos a) y b) ya que remiten lo requerido; respecto al inciso c) omiten en la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal la firma del C. José Luis Roberto Orueta García, ex Director de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
21	<p>Punto 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS030.-Gastos de Operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada por importe de \$839,965.75, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se efectuaron registros incorrectos a la cuenta de gasto de participaciones federales 1112-0001-00001-2012-0001-0001, debiendo ser 1112-0002-0001-2012-0001-0012 de ingresos de gestión mediante pólizas de egresos números 39, 44, 198 y 228 de fechas 15, 17 y 29 de febrero de 2012, por importe de \$204,044.00, \$13,920.00, \$3,480.00 y \$1,305.28, respectivamente, y póliza de diario 484 de fecha 28 de febrero de 2012 por \$11,451.29.</p> <p>b) No se anexaron las pólizas de diario y de orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado de las erogaciones efectuadas con pólizas de egresos número: 39, 42, 44, 100, 198 y 228 de fechas 15, 17 y 29 de febrero de 2012 y 10 y 13 de julio de 2012, por importe de \$204,044.00, \$63,119.96, \$13,920.00, \$3,480.00, \$3,480.00 y \$1,305.28.</p> <p>c) En la póliza de diario número 484 de fecha 28 de febrero de 2012 por importe de \$11,451.29 por concepto de compra de refacciones. No anexan la orden de servicios y hoja de diagnóstico de vehículos.</p> <p>d) En las pólizas de egresos número 379 y 380 de fecha 10 de mayo de 2012 por importe de \$55,262.12, cada una por concepto de compra de refacciones; en órdenes de pago número 1901 y 1902 de fecha 10/05/2012, omitieron la firma del Profr Juan Ángel González García, Sindico de Hacienda, tampoco integraron los vales de entrada y salida del almacén ni las cotizaciones.</p> <p>e) En la póliza de egreso número 380 de fecha 10 de mayo de 2012 y en la solicitud de material y activo fijo de fecha 02 de mayo de 2012, omitieron las firmas del Arq. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y del L.E. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración.</p> <p>f) En la póliza de egreso número 311 de fecha 22 de agosto de 2012, orden de pago No. 4326 de fecha 09 de agosto de 2012, por importes de \$33,220.00, la factura de fecha 10 de septiembre de 2012 se expidió 22 días posteriores al pago.</p> <p>g) En la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal, la fecha de elaboración refleja 31 de diciembre de 2013, debiendo ser el mismo mes pero del año 2012; carece también de las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; Arq. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y LAE: Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que fueron solventados los incisos c), d) y g), ya que remiten lo requerido.</p> <p>En lo que respecta a los incisos a), e) y f), no envían solventación y/o aclaración alguna que desvirtúe la observación; y en el inciso b), remiten fotocopias certificadas de las pólizas de egresos número 39, 44, 198 y 228 por importes de \$204,044.00, \$13,920.00, \$3,480.00 y \$1,305.28, quedando pendiente de solventar las pólizas de egresos número 42 y 100 por cantidades de \$63,119.96 y \$3,480.00, ascendiendo a un total de \$66,599.96, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
22	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS012.- Donativos (Apoyo económico y en especie a personas físicas, morales e Institución en general con fines de carácter social) por un importe ejercido de \$155,626.37, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En las pólizas de egresos número 46, 87, 85, 192, 74 y 110 de fechas 31 de enero de 2012, 29 de febrero de 2012, 23 de marzo de 2012 y 21 de junio de 2012 por importes de \$3,000.00, \$1,000.00, \$1,000.00, \$10,600.00, \$600.00 y \$5,000.00; pólizas de diario números 471, 485 y 259 de fechas 24 y 29 de febrero de 2012 y 9 de marzo de 2012 por importes de \$789.80, \$167.94 y \$476.94, respectivamente, no se anexan las pólizas de diario y orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>b) En la póliza de egreso número 307 de fecha 8 de agosto de 2012 por importe de \$33,431.46, por concepto de compra de 13 piezas de sillas para los lustradores de calzado, se observó que sólo anexan una cotización; asimismo, en orden de pago número 3897 de fecha 20/07/2012, omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>c) En revisión a la Cédula Definitiva de Presupuesto de Egresos Municipal de fecha 31/12/2012, omitieron las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 6 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que fue solventado el inciso b), ya que remiten lo requerido.</p> <p>En lo que respecta a los incisos a), envían fotocopias certificadas de las pólizas de diario 270, 271, 269, 180, 3 y 564 por importes de \$3,000.00, \$1,000.00, \$10,600.00, \$1,000.00, \$600.00 y \$5,000.00, respectivamente, quedando pendiente de solventar las pólizas de diario 471, 485 y 259 de fechas 24, 29 de febrero y 9 de marzo de 2012, por importes de \$789.80, \$167.94 y \$476.94, respectivamente; y en el inciso c) no envían solventación y/o aclaración alguna que desvirtúe la observación, por lo que se determina como parcialmente solventada.</p>
23	<p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS026.- Celebración de Eventos Cívicos, Conmemorativos, Culturales y de Recreación por un importe ejercido de \$126,686.11, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En póliza de egreso número 118 de fecha 22 de noviembre de 2012 por importe de \$3,000.00, en el acta de entrega-recepción por premiación número DA/530/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, omitieron la firma del Profr. José Luis Roberto Orueta García, Director de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).</p> <p>b) En las pólizas de egresos número 310, 314, 316, 319, 224, 225, 321, 246 y 249 de fechas 29 de febrero, 22 y 30 de marzo de 2012 por importes de \$350.00, \$1,759.95, \$5,201.61, \$1,000.00, \$1,000.00, \$1,000.00, \$25,020.00, \$790.01 y \$1,600.00, respectivamente, no se anexaron las pólizas de diario y orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>c) En la póliza de egresos número 321 de fecha 30/03/2012 por importe de \$25,020.00, se observó que en orden de pago número 1190 de fecha 29/03/2012, omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal, así como la solicitud de apoyo de las diferentes escuelas.</p> <p>d) En la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal de fecha 31 de diciembre de 2012, omitieron las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que fueron solventados los incisos a) y b) ya que envían lo requerido.</p> <p>En lo que respecta al inciso c), envían fotocopia certificada de la orden de pago número 1190 de fecha 29 de marzo de 2012 por importe de \$25,020.00, debidamente validada, no así las solicitudes de apoyo; y en el inciso d) argumentan que no se encontró en el archivo Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal de fecha 31 de diciembre de 2012 y remiten fotocopia certificada de adecuación presupuestal AI-RI-JM-RPN-012, la cual no es procedente toda vez que se solicitó la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal. Por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
24	<p>Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra GC001.- Gastos de Operación de la Presidencia Municipal por un importe ejercido de \$9'440,821.32, se observó que no se anexaron las pólizas de diario y orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos.</p> <p>a) Enero: en pólizas de egresos números 8, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 30, 35, 62 y 89 por importes de \$22,361.77, \$10,133.01, \$116,653.24, \$113,842.15, \$10,132.51, \$22,260.28, \$166,676.31, \$134,367.00, \$6,232.84, \$3,168.68 y \$6,756.00, respectivamente.</p> <p>b) Febrero: en pólizas de egresos números 1, 5, 13, 14, 15, 42, 56, 81, 82, 83, 84, 107, 123, 133, 135, 141, 170, 173, 191, 200, 201, 209 y 232 por importes de \$114,334.21, \$34,177.00, \$22,361.27, \$113,007.77, \$10,133.51, \$23,200.00, \$8,092.73, \$103,659.40, \$10,133.01, \$15,724.18, \$143,491.45, \$253,516.08, \$4,457.88, \$1,600.00, \$92,800.00, 464.00, \$464.00, \$9,417.96, \$1,911.00, \$5,800.00, \$3,216.71, \$20,148.06 y \$10,000.00.</p> <p>c) Marzo: en pólizas de egresos números 8, 315, 103 por importes de \$143,491.45, \$143,491.45 y \$103,659.32.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>d) Abril: en pólizas de egresos números 3, 1, 100 y 103 por importes de \$143,491.45, \$103,133.50, \$103,659.32 y \$143,491.45.</p> <p>e) Mayo: en pólizas de egresos números 22, 25, 153 y 150 por importes de \$103,006.07, \$115,355.76, \$115,355.76 y \$103,410.08.</p> <p>f) Junio: en pólizas de egreso número 78 por importe de \$103,132.73.</p> <p>g) En Cédula Definitiva de Presupuesto de Egresos Municipal, omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37, 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, se advierten que no envían solventación alguna y/o aclaración que desvirtúe lo observado, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
25	<p>Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS123.- Aportación Municipal al Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PROSSAPYS) 2012, por importe ejercido de \$8'117,634.39, se observó que no se encontró en cuenta pública el convenio 11-01/2012 celebrado entre Ayuntamiento y Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal la fecha de elaboración refleja 31 de diciembre de 2013, debiendo ser del mismo mes pero del año 2012; carece también de las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal, LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación y LCP. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 6 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían solventación alguna y/o aclaración que desvirtúe lo observado, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
26	<p>RAMO GENERAL 33, FONDO IV</p> <p>Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS014.- Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública por importe ejercido de \$36'555,021.28, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 276 de fecha 29/02/2012 y orden de pago número 657 de fecha 24 de febrero de 2012 por importe de \$10,349.06, por concepto de compra de 5 millares de tapas económicas azul y 200 garrafones de polietileno tereftalato (PET) de 19 Lts. no anexaron las cotizaciones correspondientes.</p> <p>t) En la póliza de egreso número 267 de fecha 29 de febrero de 2012 y orden de pago número 650 de fecha 24 de febrero de 2012 por importe de \$115,947.80, por concepto de compra de 250 vajillas de losa para obsequio al personal de Seguridad Pública, no se anexaron cotizaciones y relación de personal que fue beneficiado.</p> <p>c) En la póliza de egreso número 103 de fecha 13 de julio de 2012 y orden de pago número 3662 de fecha 09 de julio de 2012 por la cantidad de \$15,451.20, por concepto de compra de 222 órdenes de comida con refrescos, no anexaron la relación del personal que se le proporcionó alimento.</p> <p>d) No anexaron la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal 2012.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos 6 y 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que se solventan los incisos a) y c) ya que remiten lo requerido.</p> <p>Por lo que respecta al inciso b), envían copias fotostáticas certificadas de la relación de personal y 3 cotizaciones sin certificar; del inciso d) no envían solventación alguna y/o aclaración que desvirtúe lo observado, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
27	<p>CONVENIO SERNAPAM</p> <p>Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra de la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto DOP009.- Suministro de material para el mantenimiento del alumbrado público en diversas comunidades, por un importe ejercido de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$437,224.62, se observó que no se anexó en cuenta pública la póliza de egreso 130, orden de pago 5024 de fecha 27 de septiembre de 2012, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por el monto ejercido.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y puntos 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, remiten lo requerido en la observación.</p> <p>De igual forma anexan inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-13/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de los L.C.P. Eder Izquierdo Hernández y C.P. Guadalupe Hernández Rodríguez, Director y Subdirector de Finanzas, respectivamente, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
28	<p>Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra DOP009.- Suministro de material para el mantenimiento del alumbrado público en diversas comunidades, por un importe ejercido de \$437,224.69, se observó que en Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal 2012 omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que argumentan que no se encontró en archivo de la Dirección de Finanzas la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal 2012 por lo cual no se firmó, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
29	<p>CONVENIO CONADE</p> <p>Punto 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS226.- Gastos de Operación del Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) 2012 (Gastos de Supervisión), por un importe ejercido de \$225,000.00, se observó que en cédula de obra pública (Presupuesto de Egresos Municipal 2012) omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; y la Cédula Definitiva Presupuesto de Egresos Municipal, carece de las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; Arq. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el punto 14.1 del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que argumentan que no se encontró en archivo de la Dirección de Finanzas la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal 2012, por lo cual no se firmó, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
30	<p>GENERALES</p> <p>Punto 11.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado las adecuaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que envían fotocopia de la publicación del tercer trimestre, quedando pendiente las adecuaciones al Programa Operativo Anual (POA) del cuarto trimestre y la aplicación de responsabilidades sancionatorias al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento de sus atribuciones, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
31	<p>Punto 12.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer y segundo semestre de 2012.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían lo requerido ni fincan las sanciones respectivas al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación se determina como no solventada.
32	<p>Punto 13.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia del reporte mensual de acciones de control realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían lo requerido ni fincan las sanciones respectivas al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
33	<p>Punto 14.- De la revisión al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del cuarto trimestre de 2012, se observó que no se publicó en la página WEB del Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían solventación y/o aclaración que desvirtúe la observación ni la aplicación de las medidas de responsabilidades sancionatorias de los servidores públicos a que haya lugar como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control, razón por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
34	<p>Punto 15.- No enviaron a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber remitido, mediante sistema electrónico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones IV y X, 10 Fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012 y 85 Fracción II y 107 Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían lo requerido ni fincan las sanciones respectivas al o los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus atribuciones, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
35	<p>Punto 16.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de bienes inmuebles de infraestructura, se detectó que la cuenta de Construcciones en Proceso Bienes Propios refleja un importe de \$62'188,106.89, mismo que debió reclasificarse a la cuenta de infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con actas de entrega y recepción, o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 27, 29, 30 y 44 Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente e Importancia Relativa y Valuación) y numeral 2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización no envían solventación y/o aclaración que desvirtúe la observación por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
36	<p>Punto 17.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de disponibilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e integración Presupuestaria".</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano y considerando el escrito sin número de fecha 10 de julio de 2013, que a la letra dice: "el Sistema de Armonización Contable no contiene el formato de cédula de disponibilidad financiera y además el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dentro de los formatos emitidos no se encuentra la cédula de disponibilidad financiera consideramos no elaborar dicha cédula" se determinó que no procede lo argumentado por el Director de Finanzas ya que la solicitud no se basa en los formatos establecidos por la CONAC, sino como medida de control interno en la que se aprecia la existencia final neta por fuente de recursos, ya que se observó falta de control, supervisión, evaluación e inspección del ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos por el Órgano Interno de Control, como lo señala el artículo 81 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por parte de las direcciones que integran la información, se determina ineficiencia en el desempeño de sus funciones toda vez que no conciliaron presupuestal y financieramente, resultando diferencias en la existencia final por fuente de recurso como a continuación se detalla:</p> <p>Dirección de Finanzas (según Informes Presupuestales y Financieros integrados en cuenta pública y anexos proporcionados en autoevaluación): ingresos de gestión 2012 y refrendo -\$71,553.15; Fondo III \$1'510,484.76; Fondo IV \$60,638.02; Convenios: Sernapam/Sernamat \$107,491.07; Prossapys \$56,784.82; Inmujeres -\$5.00; Subsemun -\$2'305,961.52; Ramo 20 \$75,596.79; Sernamat refrendo \$65,076.90; Tránsito Estatal \$21,368.21.</p> <p>Dirección de Programación (según anexos de autoevaluación enviados en las solventaciones): ingresos de gestión 2012 y refrendo \$51,951.40; Fondo III \$1'509,459.35; Fondo IV \$60,781.08; Convenios: Sernapam \$10,895.81; Prossapys \$307,452.81; Subsemun \$5'712,432.71; Ramo 20 \$76,437.59; Sernamat refrendo \$161,673.16; Tránsito Estatal \$21,878.13, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
37	<p>Punto 18.- El Ayuntamiento no ha enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia de la entrega del Informe de avance del Plan Municipal de Desarrollo durante el Ejercicio 2012 de los Gobiernos Municipales del Estado de Tabasco.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013 después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían solventación y/o aclaración que desvirtúe la observación, quedando pendiente de informar a este Órgano Técnico el resultado de las acciones emprendidas tendiente a sancionar el incumplimiento de la Normatividad y los hechos que originaron la presente observación, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
38	<p>Punto 19.- Los soportes documentales de las observaciones y papeles de trabajo obtenidos de la muestra revisada a la cuenta pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, no fueron certificados por el funcionario responsable de la custodia de la misma, toda vez que no se presentó a la firma del acta final y la validación de la documentación respectiva.</p> <p>De lo anterior resulta un incumplimiento a lo establecido en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por este mismo Órgano, se advierte que no envían inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad No. PAD-JM-TAB-14/2013 de fecha 10 de julio de 2013, instruido en contra de la L.C.P. Juana Vargas Castillo, Directora de Finanzas, quedando pendiente la resolución del mismo, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>
39	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 20.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el Anexo 1.1.A.- "Información relativa al Impuesto Predial", reportan en el concepto recaudación efectuada (del período) \$12,290.00 y en el auxiliar contable en el mismo concepto manifiestan \$122,290.00, resultando diferencia por -\$110,000.00. Asimismo, la información contenida en los movimientos auxiliares del catálogo proporcionados en la revisión no coincide con los que refleja los anexos del catálogo.</p> <p>b) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos". Apartado de ingresos propios reportan en los conceptos derechos \$3'049,994.84, aprovechamientos \$5'225,707.78, aportaciones \$64'540,652.55 y convenios \$64'730,822.83 y en el estado de actividades en los mismos conceptos y orden manifiestan importes por \$3'039,267.84, \$5'113,348.94, \$56'263,039.42 y \$73'008,435.96, resultando diferencias siguientes en el mismo orden de \$10,727.00, \$112,358.84, \$8'277,613.13 y -\$8'277,613.13.</p> <p>c) En el Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capitulo en el total de gasto corriente refleja un importe de \$63'724,109.43 y en subtotal de gasto de capital un importe de \$16'381,416.14 haciendo un total de \$80'105,525.57, que comparado con el total de gasto corriente y capital reflejado en el estado de actividades por importe de \$248'547,259.07 resulta una diferencia en cantidad de -\$168'441,733.50.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA DE MENDEZ, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>d) En el Anexo 1.2.- Egresos en la columna de comprometido el total de los recursos reportados en participaciones federales, recursos propios y fondos federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$39'323,830.93 y la suma de todos los convenios a \$31'687,197.26, importes que no coinciden con el comprometido contenido en el Anexo 2.- Presupuesto de egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, en estos mismos conceptos reportan un importe de \$32'918,850.26 y \$23'531,883.39, resultando una diferencia de \$6'404,980.67 y \$8'155,313.87, respectivamente.</p> <p>e) Anexo 1.2.- Egresos en la columna de Devengado el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Recursos Propios y Fondos Federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$71'241,572.05 y la suma de todos los convenios a \$75'686,004.77, importes que no coinciden con el devengado contenido en el Anexo 2.- Presupuesto de egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, en estos mismos conceptos reportan un importe de \$64'872,077.86 y \$24'208,351.98, resultando una diferencia de \$6'369,494.19 y \$51'477,652.79, respectivamente.</p> <p>f) En revisión al Anexo 4.-Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en el total de participaciones federales refleja la cantidad de \$52'455,805.17 y el Anexo 4.1 relación de acciones de inversión señala un importe de \$52,491,257.09, existe una diferencia por -\$35,451.92, asimismo, en el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en el total de recursos propios refleja la cantidad de \$2'046,367.59 y en Anexo 4.2 relación de acciones de inversión señala un importe de \$2'314,599.61 existe una diferencia por -\$268,232.02. Cabe mencionar que los datos contenidos en los formatos no coinciden con los que presentan en medios magnéticos.</p> <p>g) En revisión al Anexo 4.A.-Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en convenios en el total de refleja la cantidad de 23'529,112.17 y los Anexos 4.A.1 y 4.A.2 situación de la obra de convenios refleja importe por \$23'530,911.16, por lo que existe una diferencia por -\$1,798.99. Cabe mencionar que los datos contenidos en los formatos no coinciden con los que presentan en medios magnéticos.</p> <p>h) Se observa incongruencias en el Anexo 4.-Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) y 4.A.-Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) convenios, ya que la situación que reportan ya sea como no iniciadas, proceso y concluidas, difiere del porcentaje que reflejan en las columnas de avance físico-financiero.</p> <p>i) Se observa incongruencias en los Anexo 4.1.-Relación de acciones de inversión de participaciones federales y Anexo 4.2 de Recursos propios remanente que la situación que reportan en proceso, difiere del porcentaje que reflejan en las columnas de avance físico-financiero.</p> <p>j) Se observa incongruencias en los Anexos 4.3, 4.4 y 4.5.-Relación de acciones de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanente y Refrendo, ya que la situación que reportan en proceso difiere del porcentaje que reflejan en las columnas de avance físico-financiero.</p> <p>k) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en recursos propios refleja 1 acción concluida, 1 en proceso y 55 no iniciadas, lo cual es incorrecto, toda vez que, comparado con el Anexo 4.1 señalan que 56 se encuentran concluidas y 1 no iniciada; asimismo, en recursos propios remanente refleja 6 concluidas y 10 no iniciadas, lo cual es incorrecto, toda vez que, comparado con el Anexo 4.2 refleja 15 concluidas y 1 en proceso y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanente reflejan 2 concluidas, 1 en proceso y 2 no iniciadas, lo cual difiere de lo contenido en el Anexo 4.5 refleja 4 concluidas y 1 no iniciada.</p> <p>l) En revisión al contenido de la Autoevaluación del cuarto trimestre de 2012, se observó que no anexaron la relación de las actas de cabildo. De lo anterior deriva un incumplimiento a lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/484/2013 de fecha 15 de julio de 2013 después de ser valoradas por este mismo Órgano, se determinó que no solventan los incisos a) al l), toda vez que se anexaron documentos originales sin certificar por los funcionarios responsables y con la facultad vigente para hacerlo; asimismo, la información proporcionada no fue conciliada con los anexos de autoevaluación e informes financieros y presupuestales, toda vez que los elaborados por las Direcciones de Finanzas (anexos 1.1, 1.1.A, 1.2 y Estado de Actividades) y Programación (anexos 2. 2.1 al 2.17; 3; 4, 4.1 al 4.7; 4.A, 4.B y 4.9) presentan diferencias que de forma general se enlistan:</p> <p>Ingresos 2012 y Refrendos: Ingresos de Gestión 2012: Direcciones: Finanzas \$13'494,421.11, Programación \$13'251,577.18, diferencia \$242,843.93; Ingresos de Gestión Refrendo: Finanzas (existencia final neta) \$678,588.11, Programación \$1'044,937.15 diferencia -\$366,348.48; Fondo III 2012: Finanzas \$17'861,174.56, Programación \$17'860,149.15 diferencia \$1,025.41; Fondo IV 2012: Finanzas \$37'546,004.68, Programación \$37'546,147.74 diferencia -\$143.06; Convenios PROSSAPYS 2012 y Refrendos: Finanzas \$25'824,158.78 Programación \$26'074,826.77 diferencia -\$250,667.99; Inmujeres 2012: Finanzas \$314,800.00 Programación \$314,805.00 diferencia: -\$5.00; Convenio Subsemun 2012 Finanzas \$7'000,000.00 Programación \$10'000,000.00 diferencia -\$3'000,000.00; Ramo 20 2012 y Refrendo: Finanzas \$8'277,613.13 Programación \$8'278,453.93 diferencia -\$840.80; Tránsito 2012: Finanzas \$1'507,202.08 Programación \$1'507,002.08 diferencia \$200.00.</p> <p>Egresos 2012 y Refrendos Ingresos de Gestión 2012 y Refrendos: Direcciones: Finanzas \$13'829,238.25, Programación \$14'244,562.93 diferencia -\$415,324.68; Fondo IV 2012: Finanzas \$37'524,032.79, Programación \$37'523,821.78 diferencia \$211.01; Convenio Sernapam 2012 y Refrendo: Finanzas \$17'495,554.05 Programación \$17'592,150.31 diferencia -\$96,596.26; Prossapys 2012 y Refrendo: Finanzas \$25'767,373.96 Programación \$25'769,280.39 diferencia -\$1,906.43; Subsemun 2012: Finanzas \$9'305,961.52 Programación \$4'287,567.29 diferencia \$5'018,394.23; Semarnat Refrendo: Finanzas \$96,596.26 Programación \$0.00 diferencia \$96,596.26; Tránsito 2012 y Refrendo: Finanzas \$1'501,706.90 Programación \$1'500,996.18 diferencia \$710.72. Quedando pendiente de informar a este Órgano Fiscalizador el resultado de las acciones emprendidas tendientes a sancionar el incumplimiento de la normatividad y los hechos que originaron la presente observación, por lo que observación se determina como no solventada.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN			
TERCER TRIMESTRE							
1	Proyecto 013.- Construcción de Biblioteca Pública Lic. Jesús Reyes Heróles.	Iquiuapa 1 Edificio	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$1,239,968.55	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró que la obra no fue concluida en su totalidad, el ayuntamiento incurrió en la pre estimación de volúmenes de obra ya que se encontraron conceptos no ejecutados o parcialmente ejecutados con las claves no. 32, 33, 43, 46, 47, 50, 63, 64, 65, 68, 69, 74, 75, 77, 84, 85, 92, 93, 95, 96 y 97. 2).- Derivado de los hallazgos físicos descritos en el inciso 1), se determinaron conceptos pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados o parcialmente ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro:			
Conceptos pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada Pagada	Cantidad Verificada en Obra	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
32	Suministro y colocación de piso de primera calidad 20x20cm antiderrapante	M2	12.56	0.00	12.56	\$372.49	\$4,678.47
33	Suministro y colocación de piso de 0.55 x 0.55 de la calidad	M2	172.07	0.00	172.07	\$389.75	\$67,064.28
43	Fabricación y colocación de ventana de aluminio	M2	44.97	39.36	5.61	\$1,715.97	\$9,626.59
46	Tabla de concreto f'c=150 kg/cm2. acabado de 0.05 x 0.30 x 0.90 m.	M2	1.12	0.00	1.12	\$496.89	\$556.52
47	Construcción de repison en ventanas a base de concreto	Pza.	26.00	2.00	24.00	\$219.41	\$5,265.84
50	Suministro e instalación de puerta de acceso tipo rejacero con dimensiones 1.20 x 2.20 m.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$4,364.94	\$4,364.94
63	Fabricación de registro sanitario sección de 0.50x0.60cms a base de block macizo de 10x20x40	Pza.	2.00	1.00	1.00	\$957.75	\$957.75
64	Salida de agua para mini split con tubo de 3/4" de diámetro hidráulico de PVC	MI.	2.00	0.00	2.00	\$53.03	\$106.06
65	Codo hidráulico de PVC de 3/4" de diámetro para salida de minisplit	Pza.	10.00	0.00	10.00	\$53.23	\$532.30
68	Suministro y colocación de motobomba de 3/4" de diámetro	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$2,718.82	\$2,718.82
69	Suministro y colocación de tinaco de 1,100lts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$2,959.12	\$2,959.12
74	Suministro e instalación de centro de carga trifásico 00-40	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$4,439.24	\$4,439.24
75	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 1x 15 a.	Pza.	6.00	2.00	4.00	\$231.84	\$927.36
77	Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 3x20 a	Pza.	6.00	0.00	6.00	\$1,147.42	\$6,884.52
84	Suministro e instalación de luminaria electrónica cuadrado modelo oxford color madera	Pza.	10.00	4.00	6.00	\$656.59	\$3,939.54
85	Suministro e instalación de arbotantes	Pza.	4.00	2.00	2.00	\$591.05	\$1,182.10
92	Suministro e instalación de contacto dupley con tapa	Pza.	24.00	6.00	18.00	\$55.72	\$1,002.96
93	Suministro e instalación de contacto trifásico tipo industrial	Pza.	9.00	0.00	9.00	\$94.27	\$848.43
95	Suministro e instalación de salida para red de computo	Salida	12.00	0.00	12.00	\$73.34	\$880.08
96	Suministro e instalación de cable para red de computo UTP24 a	MI.	30.00	0.00	30.00	\$10.22	\$306.60
97	Suministro, fabricación y colocación de letrero informativo	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$2,232.12	\$2,232.12
Subtotal							\$121,473.64
16% IVA							\$19,435.78
Total							\$140,909.42
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2), el H. Ayuntamiento manifiesta mediante oficio que el supervisor Arq. Román Ricárdez Juárez es el residente de la obra, el cual se solicitó sea llamado al procedimiento administrativo que el área normativa disponga. Se toman en cuenta sus actuaciones, más sin embargo, se determina dejar en firme las observaciones por un importe de \$140,909.42 por conceptos pagados al contratista los cuales no fueron total o parcialmente ejecutados, hasta en tanto sean atendidas las inconsistencias presentadas.							
Importe por irregularidades físicas: \$140,909.42.							

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
CUARTO TRIMESTRE				
2	Proyecto 022.- Construcción del sistema de alcantarillado san.	Ribera Alta 1 Sistema	PROSSAPYS 2012 CONTRATO \$10,874,211.86	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Al momento de la supervisión física la obra no se encontró operando y los funcionarios municipales manifestaron desconocer de su inoperatividad. 2).- Derivado de la no operatividad del sistema de alcantarillado sanitario se determinó recomendar realizar los trabajos u obras complementarias necesarias para que entre en operación el sistema sanitario construido en esta obra con una inversión de \$10,874,211.86 y cumpla con el objetivo por lo cual fue construida y financiada con recursos de PROSSAPYS. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2), el H. Ayuntamiento manifiesta que es responsabilidad del comité de la comunidad operar dicho sistema anexando acta de entrega-recepción que menciona el compromiso de cumplir con las obligaciones asumidas en el reglamento interno aprobado en asamblea general de administrar, operar y dar mantenimiento al sistema para servicio en cantidad y calidad a la comunidad, así como participar en el cuidado y la vigilancia del sistema. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, por lo que derivado de la supervisión física realizada el 17/07/2013 se verificó que la obra sigue sin operar, poniendo en riesgo el equipamiento y el objetivo para el cual fue autorizado este recurso ya que se encuentra abandonada, solicitándole a las autoridades municipales realizar las acciones necesarias a efecto de que la obra entre en operación, determinándose dejar en firme las observaciones.
3	Proyecto 021.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ª etapa.	Nicolás Bravo 1 Sistema	PROSSAPYS 2012 CONTRATO \$13,649,719.83	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se verificó que la Junta Estatal de Caminos se encuentra reencarpetaando el camino donde se construye la obra, tapando los pozos de visita del drenaje sanitario, por lo que se requiere tramitar con la Junta Estatal de Camino que tapo los pozos de visita los destape y renivelarlos según caso para que cumplan su función. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.00% por un importe de \$2'329,128.07 (dos millones trescientos veintinueve mil ciento veintiocho pesos 07/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: <ul style="list-style-type: none"> • 1001 00 01.- Construcción de base de grava cementada. El cual representa un 18% de incremento. • P-1001-06C.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5cms de espesor, incluye: suministro del asfalto, emulsión y sello puestos en el lugar de la obra, equipo necesario para la compactación, mano de obra y colocación. El cual representa un 8% de incremento. • 1100 00 01.- Excavación con equipo para zanjas en material común seco. en zona "a" de 0.00 a 6.00 m. de profundidad. El cual representa un 25% de incremento. • 1130 00 02.- Plantilla apisonada con pisón de mano en capas de 20cm en zanjas. con material producto de banco (arena). El cual representa un 157% de incremento. • P-1130-01.-Relleno en zanjas con material de banco (arena) compactado con equipo en capas de 20 cm de espesor. El cual representa un 66% de incremento. • 1152 00.- Hincado de placa metálica para evitar derrumbes, incluye: carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción de material y mano de obra para su instalación. El cual representa un 48% de incremento. • 2060 02 04.- Instalación de tubería de acero soldada de 300mm. (12") de Ø. El cual representa un 256% de incremento. • P-3000-A2 03.- Instalación de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario de: 150mm. (6") de Ø. El cual representa un 27% de incremento. • P-3110- B01.- Suministro e instalación de brocales y tapas con Halo de polietileno de ½ densidad para pozos de visita (Marca NARESA Cat. No. 101-02 o similar). El cual representa un 36% de incremento. • 3120-00 02.- Caja de caída adosada a los pozos de visita; hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 1.25 m. de profundidad. El cual representa un 195% de incremento. • 3120-00 03.- Caja de caída adosada a los pozos de visita; hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 1.50 m. de profundidad. El cual representa un 190% de incremento. • 3120-00 04.- Caja de caída adosada a los pozos de visita; hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 1.75 m. de profundidad. El cual representa un 199% de incremento. • 3120-00 05.- Caja de caída adosada a los pozos de visita; hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 2.00 m. de profundidad. El cual representa un 116% de incremento. • 6005-00 01.- Registro de albañal con muros de tabique 14Cm. Aplanados con mortero cemento-arena 1.3 y tapa de concreto con marco de fierro De 0.40x0.60x0.50 M. De profundidad. El cual representa un 76% de incremento. • 9002 00 02.- Acarreo km.subsecuentes al 1ro. de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo en camino. Plano revestido y lomerío suave pavimentado. El cual representa un 31% de incremento. • P10-T22.- Reparación de tubería de PVC hidráulico rd-26 de 76mm. (3") de Ø con hasta 150mm (6") de Ø, cople de reparación, incluye el suministro de todos los materiales puesto en obra. El cual representa un 656% de incremento. • P-6101-03.- Reposición de toma domiciliaria tipo 4-C de plástico flexible y cobre (1/2 toma). El cual representa un 102% de incremento. • 8057 00 17.- Suministro de tubería de acero norma ASTM aceroal carbón extremos biselados 12" de diámetro espesor 4.78mm. El cual representa un 34% de incremento. • P-8037-00 03.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra de: 150mm. (6") de Ø. El cual representa un 13% de incremento. • P-8037-00 04.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra de: 200mm. (8") de Ø. El cual representa un

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																
	<p>33% de incremento.</p> <ul style="list-style-type: none"> P-8037-00 06.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra de: 300mm. (12") de Ø. El cual representa un 8% de incremento. <p>Por lo anterior, se determina que el Presupuesto Base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$13,700,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$13,649,719.83, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$11,370,871.93, por lo que se observa un importe de \$2,278,847.90 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación. Respecto al inciso 2) el H. Ayuntamiento remite documentación de solventación que consistieron en especificaciones generales de obra, cotizaciones de acero de México y Polivinílicos del Sureste, así como las tarjetas de análisis de precios unitario de los conceptos observados. Por tanto, la documentación proporcionada es revisada y analizada integrándose los datos que aportan en los alcances y considerando las cotizaciones para su nueva valorización, determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad los conceptos observados en la tabla.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$13,700,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$13,649,719.83, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$12,478,585.83, por lo que persiste un importe de \$1,171,134.00 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$1'171,134.00.</p>																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CLAVE DEL CONCEPTO E INCREMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1001 00 01.-</td><td>El cual representa un 12% de incremento.</td></tr> <tr><td>1130 00 02.-</td><td>El cual representa un 66% de incremento.</td></tr> <tr><td>P-1130-01.-</td><td>El cual representa un 7% de incremento.</td></tr> <tr><td>P-1130-01.-</td><td>El cual representa un 7% de incremento.</td></tr> <tr><td>1152 00.-</td><td>El cual representa un 48% de incremento.</td></tr> <tr><td>P-3000-A2 03.-</td><td>El cual representa un 27% de incremento.</td></tr> <tr><td>P-3110- B01.-</td><td>El cual representa un 28% de incremento.</td></tr> <tr><td>3120-00 02.-</td><td>El cual representa un 195% de incremento.</td></tr> <tr><td>3120-00 03.-</td><td>El cual representa un 190% de incremento.</td></tr> <tr><td>3120-00 04.-</td><td>El cual representa un 199% de incremento.</td></tr> <tr><td>3120-00 05.-</td><td>El cual representa un 116% de incremento.</td></tr> <tr><td>6005-00 01.-</td><td>El cual representa un 74% de incremento.</td></tr> <tr><td>9002 00 02.-</td><td>El cual representa un 16% de incremento.</td></tr> <tr><td>P10-T22.-</td><td>El cual representa un 156% de incremento.</td></tr> <tr><td>P-6101-03.-</td><td>El cual representa un 52% de incremento.</td></tr> <tr><td>8057 00 17.-</td><td>El cual representa un 8% de incremento.</td></tr> <tr><td>P-8037-00 03.-</td><td>El cual representa un 2% de incremento.</td></tr> <tr><td>P-8037-00 04.-</td><td>El cual representa un 8% de incremento.</td></tr> </tbody> </table>				CLAVE DEL CONCEPTO E INCREMENTO		1001 00 01.-	El cual representa un 12% de incremento.	1130 00 02.-	El cual representa un 66% de incremento.	P-1130-01.-	El cual representa un 7% de incremento.	P-1130-01.-	El cual representa un 7% de incremento.	1152 00.-	El cual representa un 48% de incremento.	P-3000-A2 03.-	El cual representa un 27% de incremento.	P-3110- B01.-	El cual representa un 28% de incremento.	3120-00 02.-	El cual representa un 195% de incremento.	3120-00 03.-	El cual representa un 190% de incremento.	3120-00 04.-	El cual representa un 199% de incremento.	3120-00 05.-	El cual representa un 116% de incremento.	6005-00 01.-	El cual representa un 74% de incremento.	9002 00 02.-	El cual representa un 16% de incremento.	P10-T22.-	El cual representa un 156% de incremento.	P-6101-03.-	El cual representa un 52% de incremento.	8057 00 17.-	El cual representa un 8% de incremento.	P-8037-00 03.-	El cual representa un 2% de incremento.	P-8037-00 04.-	El cual representa un 8% de incremento.										
CLAVE DEL CONCEPTO E INCREMENTO																																																				
1001 00 01.-	El cual representa un 12% de incremento.																																																			
1130 00 02.-	El cual representa un 66% de incremento.																																																			
P-1130-01.-	El cual representa un 7% de incremento.																																																			
P-1130-01.-	El cual representa un 7% de incremento.																																																			
1152 00.-	El cual representa un 48% de incremento.																																																			
P-3000-A2 03.-	El cual representa un 27% de incremento.																																																			
P-3110- B01.-	El cual representa un 28% de incremento.																																																			
3120-00 02.-	El cual representa un 195% de incremento.																																																			
3120-00 03.-	El cual representa un 190% de incremento.																																																			
3120-00 04.-	El cual representa un 199% de incremento.																																																			
3120-00 05.-	El cual representa un 116% de incremento.																																																			
6005-00 01.-	El cual representa un 74% de incremento.																																																			
9002 00 02.-	El cual representa un 16% de incremento.																																																			
P10-T22.-	El cual representa un 156% de incremento.																																																			
P-6101-03.-	El cual representa un 52% de incremento.																																																			
8057 00 17.-	El cual representa un 8% de incremento.																																																			
P-8037-00 03.-	El cual representa un 2% de incremento.																																																			
P-8037-00 04.-	El cual representa un 8% de incremento.																																																			
4	Proyecto 008.- Construcción del sistema de iluminación de la unidad deportiva 2ª etapa.	Jalpa de Méndez 86Luminarias	CONADE 2012 CONTRATO \$2,421,449.50	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que faltó el suministro y colocación de una luminaria tipo reflector circular de 21" con lámpara de inducción magnética de 400 watts. 2).- Derivado del hallazgo físico mencionado en el inciso 1), se determina el pago en exceso de una luminaria como se muestra en el siguiente cuadro:																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">Concepto pagado no ejecutado</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada pagada</th> <th>Cantidad verificada en obra</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39</td> <td>Suministro e instalación de luminaria tipo proyector circular de 21" con lámpara de inducción magnética de 400wats.</td> <td>Pieza</td> <td>30.00</td> <td>29.00</td> <td>1.00</td> <td>\$17,773.32</td> <td>\$17,773.32</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$17,773.32</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$2,843.73</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$20,617.05</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2), el H. Ayuntamiento envía oficio en el cual manifiesta que se llevó a cabo la colocación de la lámpara observada, por lo que derivado de la supervisión física realizada el día 17/07/2013, se verificó que efectivamente fue colocada la lámpara faltante, sin embargo a cambio del foco presupuestado y pagado (foco ahorrador de inducción magnética de 400w), se instaló uno de menor calidad, quedando en firme la observación.</p> <p>Importe por irregularidades físicas: \$20,617.05.</p>				Concepto pagado no ejecutado								Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe	39	Suministro e instalación de luminaria tipo proyector circular de 21" con lámpara de inducción magnética de 400wats.	Pieza	30.00	29.00	1.00	\$17,773.32	\$17,773.32	SUBTOTAL							\$17,773.32	16% IVA							\$2,843.73	TOTAL							\$20,617.05
Concepto pagado no ejecutado																																																				
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe																																													
39	Suministro e instalación de luminaria tipo proyector circular de 21" con lámpara de inducción magnética de 400wats.	Pieza	30.00	29.00	1.00	\$17,773.32	\$17,773.32																																													
SUBTOTAL							\$17,773.32																																													
16% IVA							\$2,843.73																																													
TOTAL							\$20,617.05																																													
5	Proyecto 009.- Construcción de cancha de usos múltiples, cancha de voleibol y voleibol playero, en la unidad deportiva.	Jalpa de Méndez 1 Espacio Deportivo	CONADE 2012 CONTRATO \$2,422,817.44	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 12.63% por un importe de \$306,345.64 (trescientos seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 64/100 m.n.).																																																
	<p>Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> 17.- Cadena de cimentación de concreto sección 10 x 20cms armado con acero tipo armex 10 x 15 -4, concreto f'c=150kg/cm2, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado de concreto, cimbra y descimbra. El cual representa un 29% de incremento. 18.- Castillo de concreto f'c=150kg/cm2 de sección 10 x 20cm armada con armex, incl. cortes, desperdicios, dobleces, cimbra y descimbra. El cual representa un 111% de incremento. 19.- Cadena de cerramiento de concreto sección de 10 x 15cms armado con acero tipo armex 10 x 20 -4, concreto f'c=150 kg/cm2, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado de concreto, cimbra y descimbra. El cual representa un 27% de incremento. 21.- Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6-6/4-4 en losa de concreto: incl. escantillones de 10 x 10 x 5 cm. de concreto f'c= 150kg/cm2 (4pzas por m2), herramienta y mano de obra. El cual representa un 53% de incremento. 23.- Forjado de nariz en perímetro con cimbra, incluye: gotero y chaffán de 10 cm de ancho. El cual representa un 120% de incremento. 																																																			

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN													
	<ul style="list-style-type: none"> • 33.- Cadena de cimentación de concreto sección 20 x 20cms armado con acero tipo armex 8 x 12 -4, concreto f'c=150kg/cm2, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado de concreto, cimbra y descimbra. El cual representa un 49% de incremento. • 34.- Castillo de concreto f'c=150kg/cm2 de sección 10 x 20cm armada con armex, incl. cortes, desperdicios, dobleces, cimbra y descimbra. El cual representa un 123% de incremento. • 38.- Dado de concreto simple f'c=200kg/cm2 armado con 8 varillas de ½ y estribos de ¼" @ 20 cm., t.m.a. ¾" sección de 0.50 x 0.50 x 0.60mts de peralte incl. cimbra y descimbra. El cual representa un 103% de incremento. • 39.- Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6-6/4-4 en losa de concreto: incl. escantillones de 10 x 10 x 5 cm. de concreto f'c=150kg/cm2 (4pzas por m2), herramienta y mano de obra. El cual representa un 69% de incremento. • 41.- Forjado de nariz en perímetro con cimbra, incluye: gotero y chafán de 10 cm de ancho. El cual representa un 81% de incremento. <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,425,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,422,891.20, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,118,654.35, por lo que se observa un importe de \$304,236.85 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento remite documentación que consistió en cotización de materiales de la fábrica de Block y Materiales para Construcción Mayito, así como las tarjetas de análisis de precios unitario de los conceptos observados. Por tanto, la documentación proporcionada es revisada y analizada integrándose los datos que aportan las cotizaciones para su nueva valorización, determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad los conceptos observados en la tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CLAVE DEL CONCEPTO E INCREMENTO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17.- El cual representa un 20% de incremento.</td> <td rowspan="10" style="vertical-align: top; padding-left: 10px;"> Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,425,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,422,891.20, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,237,913.68, por lo que persiste un importe de \$184,977.52 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto: \$184,977.52. </td> </tr> <tr> <td>18.- El cual representa un 85% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>19.- El cual representa un 25% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>21.- El cual representa un 24% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>23.- El cual representa un 42% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>33.- El cual representa un 42% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>34.- El cual representa un 96% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>38.- El cual representa un 63% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>39.- El cual representa un 39% de incremento.</td> </tr> <tr> <td>41.- El cual representa un 18% de incremento.</td> </tr> </tbody> </table>			CLAVE DEL CONCEPTO E INCREMENTO		17.- El cual representa un 20% de incremento.	Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,425,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,422,891.20, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,237,913.68, por lo que persiste un importe de \$184,977.52 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto: \$184,977.52.	18.- El cual representa un 85% de incremento.	19.- El cual representa un 25% de incremento.	21.- El cual representa un 24% de incremento.	23.- El cual representa un 42% de incremento.	33.- El cual representa un 42% de incremento.	34.- El cual representa un 96% de incremento.	38.- El cual representa un 63% de incremento.	39.- El cual representa un 39% de incremento.	41.- El cual representa un 18% de incremento.	
CLAVE DEL CONCEPTO E INCREMENTO																	
17.- El cual representa un 20% de incremento.	Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,425,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,422,891.20, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,237,913.68, por lo que persiste un importe de \$184,977.52 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto: \$184,977.52.																
18.- El cual representa un 85% de incremento.																	
19.- El cual representa un 25% de incremento.																	
21.- El cual representa un 24% de incremento.																	
23.- El cual representa un 42% de incremento.																	
33.- El cual representa un 42% de incremento.																	
34.- El cual representa un 96% de incremento.																	
38.- El cual representa un 63% de incremento.																	
39.- El cual representa un 39% de incremento.																	
41.- El cual representa un 18% de incremento.																	
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,517,637.99 y 24 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>																	

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>TERCER TRIMESTRE: 001, 003, 005, 012, 013, 018.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 008, 009, 010, 022.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, tales como: Documento que acredite la propiedad del predio donde se construyó el cárcamo, autorización de la comisión de admisión de D.R.O. (Director responsable de obra) y carta de aceptación de la responsiva de obra.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: Proyectos en donde el H. ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto 001.- La obra debió ser licitada por licitación pública nacional no por invitación a cuando menos tres personas como fue licitado, ya que el monto autorizado asciende a \$3'413,650 00</p> <p>Proyecto 008.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; que a la letra dice: Anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Ya que el importe de este proyecto fue de \$2,422,653.02, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante Licitaciones Públicas Nacional. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p> <p>Proyecto 009.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; que a la letra dice: Anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Ya que el importe de este proyecto fue de \$2,422,891.20, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante Licitaciones Públicas Nacional. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p> <p>Proyecto 010.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Ya que el importe de este proyecto fue de \$2,422,653.02, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante Licitaciones Públicas Nacional. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>TERCER TRIMESTRE: 001, 003, 007, 011, 012, 013, 014.</p> <p>CUARTOTRIMESTRE: 008, 009, 010, 019, 021, 022.</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos tales como:</p> <p>Obras que se concluyeron en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Obra donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>Proyecto 012.- La meta programada del proyecto fue de 3,565.00m2 y se alcanzó una meta real de 5,563.69; incrementándose en 56%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'497,952.36 y el programado de \$2'500,000 00 reduciéndose en un 0.08% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	<p>TERCER TRIMESTRE: 001, 003, 007, 013, 014, 016.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 008, 009, 010, 012, 019, 021, 033.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Acciones donde presentan las estimaciones parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, violentándose el marco normativo.</p> <p>Acciones en donde el contratista se desfasó en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula del contrato.</p> <p>Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Proyectos 003 y 033.- La fianza de cumplimiento no se constituyó por el 10% del monto total contratado de acuerdo a la cláusula octava del contrato, violentándose el marco legal.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Proyecto 013.- El Ayuntamiento reportó la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de las estimaciones y el</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

	<p>contrato está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados y parcialmente ejecutados deduciéndose que hubo una pre estimación de la obra contraviniendo el marco legal establecido. Además el Contratista se ha desfasado 172 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato, ya que en la supervisión física efectuada se encontraron conceptos pagados no ejecutados y no se ha sancionado al contratista. Por otra parte el Contratista presento una fianza de vicios ocultos, y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos contraviniendo el marco legal establecido y la falsedad de información. Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto 019.- Indebidamente se genera, autoriza y paga en la estimación no. 3 el concepto 38 suministro y aplicación de pintura de tráfico en franja lateral de 4" de ancho y al 25 de abril de 2012 no estaba realizado el concepto, lo que evidencia el pago indebido y la falta de aplicación de multa por retraso de obra. También se realizó el Acta de Entrega-Recepción de la obra faltando conceptos por realizar e indebidamente se tramitó y recepcionó la Fianza de Vicios Ocultos de la obra el 24/08/2012.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>Proyectos 008 y 009.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de Cedula Profesional del Residente de la obra Ing. Fabián Hernández Mendoza, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se solicita evidencia que muestre que el Servidor Público cumple con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Proyecto 033.- La obra no se puede verificar físicamente porque la falta de documentos no permite identificar la ubicación de las viviendas donde se realizaron los pisos construidos y se carece de credenciales de elector de todos los beneficiarios del programa, razón por la cual se requiere que el Órgano de Control Interno lleve a cabo las actuaciones necesarias para identificar a todos los beneficiarios e informe a este Órgano Superior de Fiscalización para la inspección correspondiente.</p> <p>Proyectos 008, 009 y 010.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales y Presupuestales.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión a los vehículos contratados en comodato se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el contrato de comodato número DAM/002/2011 a nombre del C. Arturo García Escalante, Coordinador de Reglamentos, se pactó la obligación de proporcionar combustible por la cantidad de \$1,300.00 al mes; sin embargo mediante orden de pago número 89 de fecha 28 de enero de 2011 se otorgó combustible en cantidad de \$1,587.66, resultando una diferencia por \$287.66, excedida del monto acordado.</p> <p>b) En el contrato de comodato número DAM/005/2011 a nombre del C. Roosselvet Antonio Domínguez Mérito, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pactó la obligación de proporcionar combustible por la cantidad de \$2,600.00 al mes; sin embargo, mediante orden de pago número 153 de fecha 31 de enero de 2011 se otorgó combustible en cantidad de \$2,660.32 resultando una diferencia excedida por \$60.32 del monto acordado.</p> <p>c) En el contrato de comodato número DAM/006/2011 a nombre del C. Santiago Silva Almeida, Jefe de Reglamentos, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de \$800.00 al mes; sin embargo mediante orden de pago número 89 de fecha 25 de enero de 2011, se otorgó combustible por \$1,000.81 y en el mes de febrero con orden de pago número 532 de fecha 25 de febrero de 2011 se pagó la cantidad de \$2,229.88, haciendo un total de \$3,230.69, resultando una diferencia por \$1,630.69, excedida del monto acordado.</p> <p>d) En el contrato de comodato número DAM/008/2011 a nombre del C. Lenín Ulin Ramos, Jefe de Departamento asignado a Presidencia Municipal, se pactó proporcionar combustible por la cantidad \$800.00 al mes; sin embargo, mediante cheque número 1760 de fecha 31 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$2,121.60, resultando una diferencia por \$1,321.60 excedida del monto acordado.</p> <p>e) En el contrato de comodato número DAM/009/2011 a nombre del C. Juan Ángel González García, Sindico de Hacienda, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de \$3,000.00 al mes; sin embargo, mediante cheque número 1756 de fecha 31 de enero de 2011, se otorgó combustible por \$5,116.00, resultando una diferencia por \$2,116.00, excedida del monto acordado.</p> <p>f) En el contrato de comodato número DAM/014/2011 a nombre del C. Abelardo Alejandro Ramírez, Supervisor de Obras de la Contraloría Municipal, se pactó proporcionar combustible al mes por la cantidad \$1,500.00; sin embargo mediante orden de pago número 90 de fecha 25 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$1,547.00, resultando una diferencia por \$47.00 excedida del monto acordado.</p> <p>g) En el contrato de comodato número DAM/017/2011 a nombre del C. Francisco López Madrigal, Director de Asuntos Jurídicos, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de \$800.00 al mes; sin embargo mediante orden de pago número 151 de fecha 31 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$818.56, resultando una diferencia por \$18.56, excedida del monto acordado.</p> <p>h) En el contrato de comodato número DAM/019/2011 a nombre del C. José Zenteno Inurreta, Subdirector de Administración, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de \$4,000.00 al mes; sin embargo, mediante orden de pago número 91 de fecha 25 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$4,911.36, resultando una diferencia por \$911.36, excedida del monto acordado.</p> <p>i) No se anexó en Cuenta Pública, ni proporcionó la Dirección de Administración el contrato de comodato a nombre del C. Andrés López Hernández, Jefe de Área en Presidencia, al que se le proporcionó combustible bajo este concepto, mediante cheques números 1760 y 1888 orden de pago 543 de fecha 3/01/2011 y 25/02/2011 por importes de \$8,093.51 y \$928.00 respectivamente, haciendo un total de \$9,021.51 de combustible otorgado sin justificación.</p> <p>j) No se anexó en Cuenta Pública el contrato celebrado con el prestador de servicios Sodexo Motivation Solutions México, S.A., por concepto de suministro de combustible.</p> <p>k) En las facturas por compra de vales de combustibles a la empresa Sodexo Motivación Solutions México, S. A. se observó el cobro de comisión, que deberán justificar plenamente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$14,089.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS013.- Celebración del día de reyes, por un importe de \$1'123,307.03 se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo mediante actas número 32, celebrada el día 11 de febrero de 2011 por importe de \$416,775.81 y 34 de fecha 9 de marzo de 2011 por importe de \$706,531.22, evidenciando con ello falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>b) En las pólizas de egresos números 17 y 18 de fecha 13 de enero de 2011, órdenes de pago números 1 y 2 de fecha 5 de enero de 2011, por importes de \$193,050.00 y \$9,000.00, por pago del bono del día de reyes al personal sindicalizado, no se anexaron las identificaciones oficiales del personal al que fue pagado.</p> <p>c) No anexaron en Cuenta Pública la documentación original del concurso MJM/PAR/110103/2011, por la adquisición de juguetes.</p> <p>Incumpliendo con lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción V, 65 fracción III, 79 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 35, fracción II de su Reglamento, así como lo establecido en el punto 6, "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas Básicas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de enero de 2010, suplemento 7031 C.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/142/2012 de fecha 24 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD-JM-TAB/051/2011 instruido en contra del C. MVZ. Ramón Valenzuela Madrigal, se determinó sancionarlo con un AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS001.- Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de operación del personal que labora en el servicio de limpia y ornato por un importe de \$1'430,213.24, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Póliza de egreso número 5 de fecha 13 de enero de 2011, orden de pago número 68 de fecha 13 de enero de 2011 por importe de \$1,524.98, por pago de lista de raya al personal de confianza correspondiente a la primera quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>b) Póliza de egreso número 6 de fecha 13 de enero de 2011, orden de pago número 58 de fecha 13 de enero de 2011 por importes de \$8,472.26 y \$43,756.46, por pago de lista de raya de sueldo y compensación correspondiente a la primera quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>c) Póliza de egreso número 7 de fecha 13 de enero de 2011, orden de pago número 47 de fecha 13 de enero de 2011 por importe de \$185,260.24, \$13,294.23 y \$78,729.49, por pago de lista de raya al personal de base, confianza y compensaciones correspondiente a la primera quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>d) Póliza de egreso número 67 de fecha 26 de enero de 2011, orden de pago número 220 de fecha 26 de enero de 2011 por importe de \$13,296.35, \$184,887.24 y 118,129.90 por pago de sueldo al personal de base y confianza correspondiente a la segunda quincena de enero, no se anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>e) Póliza de egreso número 68 de fecha 26 de enero de 2011, por importe de \$43,752.49 y 104,599.73 por pago de sueldo al personal de base y compensaciones correspondiente a la segunda quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>f) Póliza de egreso número 70 de fecha 26 de enero de 2011, orden de pago número 242 de fecha 26 de enero de 2011 por importe de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>\$1,524.62 y \$5,168.86, por pago de lista de raya de pago de sueldo y compensación de una plaza correspondiente a la segunda quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>g) Póliza de egresos número 45 de fecha 25 de enero de 2011, orden de pago número 97 de fecha 19 de enero de 2011, por importe de \$81,856.00, factura número 13644 por importe de \$81,856.00 por compra de 800 vales de gasolina, no se anexó en Cuenta Pública el contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el período sujeto a revisión, se observó lo siguiente:</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>a) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 171 de fecha 23 de febrero de 2011 por importe de \$5,000.00 al C. Daniel Madrigal de la O, Coordinador de Asuntos Religiosos, el cual fue comprobado el día 09 de mayo de 2011, los cuales debieron comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de 69 días.</p> <p>b) Se otorgaron recursos mediante, póliza de egresos número 309 de fecha 23 de febrero de 2011, por importe de \$5,989.00, C. Roosevelt Antonio Domínguez Mérito, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el cual fue comprobado el día 05 de abril de 2011, debiendo haberse comprobado en un plazo máximo de 5 días generó un desfase de 35 días.</p> <p>c) Se otorgan recursos mediante póliza de egresos números 6 y 448, de fecha 04 y 31 de marzo de 2011, a la C. Elsi María Hernández Zapata, Directora de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), por importes de \$100,000.00 y \$160,000.00 para la compra de vestuario y accesorios para la embajadora y aspirante a Flor 2011 del Estado y para la atención al equipo de beisbol profesional JICAREROS DE JALPA, respectivamente de los cuales solo comprobó parcialmente con fechas 18 y 19 de abril de 2011 la asignación para la atención del equipo de beisbol por importe de \$53,766.82 y con fecha 19 de abril la asignación para el vestuario a aspirante a la flor en cantidad de \$45,477.72, lo que asciende a un total \$99,244.54, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días se generó un desfase de 12 y 41 días respectivamente, aún cuando queda pendiente de comprobar un total de \$160,755.46, que se considera en exceso para este concepto.</p> <p>d) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 5, de fecha 3 de marzo de 2011, a la C. Ana Beatriz Vargas Castillo, Directora de Atención a la Mujer, por importe de \$40,000.00, comprobado en parcialidades a partir del 17 al 31 de marzo de 2011, cuando en su totalidad debió cubrirse en un plazo máximo de 5 días generándose un desfase de 23 días hasta el día de su finiquito.</p> <p>e) Se otorgaron recursos al C. Mauricio Carrera Herrera, Coordinador de Enlace, por \$6,700.00 los días 27 de enero y 8 de febrero respectivamente los cuales fueron comprobados los días 21 y 23 de febrero en dos parcialidades el primero, y el otro en efectivo, considerando que se debió comprobar en su totalidad un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase hasta su finiquito de 20 y 15 días, respectivamente.</p> <p>f) A la C. Ana Lucy Hernández Peralta, Ex directora de Administración se le otorgaron recursos en cantidad de \$35,000.00 para pago de tenencia y refrendo con fecha 21 de febrero, comprobado el 4 de marzo de 2011, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días se generó un desfase de 6 días faltando anexar a la póliza de egreso la documentación comprobatoria correspondiente (recibos de pago).</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>a) Se otorgan recursos a la C. Elsy María Hernández Zapata, Directora de DECUR por importes de \$3,000.00 y \$2,000.00 con fechas 25 de febrero y 8 de marzo respectivamente, mismos comprobados con fechas 28 y 31 de marzo respectivamente, considerando que debieron cubrirse en un periodo máximo de 5 días se generó un desfase de 16 y 18 días respectivamente.</p> <p>Determinándose con lo anterior:</p> <p>Los recursos fueron comprobados con desfase de 60, 26, 29, 10 y 5 días.</p> <p>Los importes fueron otorgados para adquisiciones que no son inmediatas y que pueden erogarse directamente con el proveedor, no cumpliendo con la normatividad y el ejercicio del Gasto Público Municipal.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Son otorgados los recursos aún cuando no hayan comprobado la totalidad de aquellos proporcionados con anterioridad.</p> <p>Incumpliendo con lo establecido en los artículos 79 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de su Reglamento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/142/2012 de fecha 24 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD-JM-TAB/050/2011 instruido en contra de la C. Lic. Ana Lucy Hernández Peralta, en el cual se determinó sancionario con un AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el período sujeto a revisión para las adquisiciones que no son inmediatas y que pueden erogarse directamente con el proveedor, no se cumplió con la normatividad y el ejercicio del gasto público, en virtud de que se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron recursos mediante pólizas de egresos No. 2 de fecha 04 de mayo de 2011 por importe de \$41,831.97 a la C. Ana Lucy Hernández Peralta, Directora de Administración en el período revisado, el cual fue comprobado el día 19 de mayo de 2011, los cuales debieron comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de 10 días.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>b) Se otorgan recursos a la C. Elsi María Hernández Zapata, Directora de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), mediante pólizas de egresos números 245 y 256, con fechas 20 y 25 de abril de 2011, por importes de \$60,000.00 y \$30,000.00 respectivamente para los gastos y atención al equipo de beisbol profesional Jicarero de Jalpa, ascendiendo a un total de \$90,000.00 y con pólizas de egresos Nos. 5, 236 y 292 de fechas 4, 18 y 20 de mayo de 2011 por importes de \$30,000.00, \$30,000.00 y \$65,595.60, respectivamente totalizando un importe de \$125,595.60 para la compra de vestuario y accesorios para el Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura.</p> <p>Sin embargo, con fechas 09, 11, 16, 19, 23 y 27 de mayo de 2011, se comprobó parcialmente los recursos otorgados para la atención del equipo de Beisbol Jicarero de Jalpa por un monto de \$76,904.73; asimismo con fechas 31 de mayo, 15, 16 y 30 de junio de 2011, se comprobó parcialmente los recursos otorgados para la compra de vestuario y accesorios para el Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura por un importe de \$61,472.60.</p> <p>Por lo que considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 36, 32, 28, 24, 23, 22, 21, 16, 14 y 8 días respectivamente, aún cuando queda pendiente de comprobar un total de \$77,218.27.</p> <p>c) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos 294 de fecha 20 de mayo de 2011 al C. Mauricio Cabrera Herrera, Coordinador de Enlace, por \$6,982.00, el cual fue comprobado el día 7 de junio de 2011, considerando que éste debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 13 días.</p> <p>d) Se otorgaron recursos al C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, por \$7,006.00 el día 13 de abril de 2011, el cual fue comprobado el día 27 de abril de 2011, considerando que éste debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 9 días.</p> <p>e) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 258 de fecha 26 de abril de 2011 por importe de \$12,600.00 al C. Alejandro Téllez Brindis, Supervisor adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el cual fue comprobado los días 18 de mayo y 30 de junio de 2011, considerando que éste debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 17 y 60 días.</p> <p>f) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 139 de fecha 15 de junio de 2011 por importe de \$15,000.00 a la C. Ana Lucy Hernández Peralta, Directora de Administración, los cuales fueron comprobados el día 24 de junio de 2011, mismo que debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>los fondos revolventes y gastos a comprobar de 4 días.</p> <p>g) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 17 de fecha 5 de mayo de 2011 por importe de \$5,520.00 al C. Francisco López Madrigal, Director de Asuntos Jurídicos, el cual fue comprobado el día 31 de mayo de 2011, mismo que debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 21 días.</p> <p>h) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 352 de fecha 29 de abril de 2011 por importe de \$22,879.15 al C. Samuel Hernández Gallegos, Coordinador adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, los cuales fueron comprobados el día 19 de mayo y 30 de junio de 2011, mismos que debieron comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 15 y 57 días.</p> <p>i) Se otorgaron recursos mediante pólizas de egresos números 281 y 4, de fechas 26 de abril y 4 de mayo de 2011, por importes de \$15,000.00 y \$60,588.00, respectivamente, al C. Lucio Córdova May, Coordinador en la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) los cuales fueron comprobados el día 9 y 11 de mayo de 2011, mismos que debieron comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 8 y 2 días, respectivamente.</p> <p>En virtud de lo anterior, se determina que los recursos fueron comprobados con desfase de 60, 57, 36, 32, 28, 23, 22, 21, 17, 16, 15, 14, 13, 9, 8, 4 y 2 días; asimismo los recursos son otorgados aún cuando no han comprobado la totalidad de los proporcionados anteriormente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de agosto de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-017/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Punto No. 3.- En revisión a las conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo y junio de 2011, se observó que las cuentas números 575385672 de FONAPHO y 575385702 de HÁBITAT del Banco Nacional de México, generaron rendimientos financieros en cantidad de \$947.21 y \$3,431.27 respectivamente, totalizando un importe de \$4,378.48, los cuales fueron contabilizados en la cuenta de acreedores diversos, como adeudo a la Tesorería de la Federación de los cuales no se localizó la ficha de reintegro a la misma y de la revisión a la Cuenta Pública se observó que este registro fue cancelado y registrado en la cuenta de Deudores Diversos en favor del C. Director de Finanzas, con fecha 29 de julio de 2011, retirándose el recurso el 19 de agosto de 2011.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$947.21</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de agosto de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-017/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
7	<p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS189.- Aportación económica para el convenio de la implementación de acciones del programa operativo Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS)-H. Ayuntamiento, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en acta 47 celebrada el día 12 de octubre de 2011 por importe de \$97,500.00, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos el 12 de agosto de 2011, antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>b) Se anexó en Cuenta Pública fotocopias del convenio, debiendo ser original.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-019/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS183.- Apoyo Económico para la compra de paquetes de útiles escolares para los hijos de los trabajadores sindicalizados, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en actas 47 y 49 celebradas el día 12 de octubre de 2011, por importes de \$578,500.00 y \$2,600.00, totalizando la cantidad de \$581,100.00, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos con fecha 10 de agosto y 22 de septiembre de 2011, antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>b) En las pólizas de egresos Nos. 17, 18 y 204 de fechas 10 de agosto de 2011 y 22 de septiembre de 2011 por importes de \$22,100.00, \$556,400.00 y \$2,600.00, totalizando \$581,100.00, por pago del apoyo económico para la compra de útiles escolares al personal sindicalizado, no anexaron las identificaciones oficiales del personal al que fue pagado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-019/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS071.- Celebración de la Feria Municipal por un importe de \$2'624,167.07, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 488, orden de pago No. 2594 de fechas 25 de mayo de 2011 por importe de \$452,400.00, por pago de servicios de actuación de grupos musicales, faltó firma del C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, en la orden de pago.</p> <p>b) En la revisión al concurso Simplificado Menor No. MJM/PR/111205/2011, para la compra de material eléctrico por un importe de \$315,779.66, según acta de comité de compras anexa a la póliza de diario No. 2103, orden de pago No. 3321, se observó que no se encontró la invitación, formato de escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, identificación del representante legal, copia de la declaración anual de los impuestos así como el último pago de Hacienda y escrito de acuerdo al supuesto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco del participante "Corporativo Esjica 2002, S.A. de C.V.", debió declararse desierto el Concurso, toda vez que no se cumplió con el número mínimo de participantes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>020/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS184.- Apoyo económico para la compra de paquetes de útiles escolares para los hijos de los trabajadores de Seguridad Pública, por un importe de \$169,150.00, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en acta 47 celebrada el día 12 de septiembre de 2011 por importe de \$169,150.00 y en acta de COPLADEMUN No. 16 de fecha 17 de agosto de 2011 y se ejerció el 1 de agosto de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>b) En la póliza de egreso No. 20 de fecha 10 de agosto de 2011, orden de pago no. 4142 de fecha 01 de agosto de 2011 por importe de \$169,150.00, por apoyo económico para la compra de paquetes de útiles escolares para los hijos de los trabajadores de Seguridad Pública, se observó que no anexaron a la Cuenta Pública fotocopia de las identificaciones oficiales del personal al que fue pagado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-019/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 6.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2011, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Los saldos registrados en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y contenido en Cuenta Pública al 30 de septiembre de 2011, en el Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo, refleja un importe autorizado de \$226,069.68, que comparado con lo reflejado en el anexo 2.7 del Resumen General de Fondo IV en el mismo Capítulo reportan \$629,007.74, resultando una diferencia de \$402,938.06.</p> <p>b) Los saldos registrados en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulos de Recaudación Propia al 30 de septiembre de 2011, en el Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo y contenido en Cuenta Pública refleja un importe autorizado de \$1'828,533.75 que comparado con lo reflejado en el anexo 2.5 del Resumen General de Recaudación Propia en el mismo Capítulo reportan \$1'425,595.69, resultando una diferencia por \$402,938.06.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP084.- Construcción de acotamiento peatonal, ubicado en la R/a. El Rio, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física no se encontró evidencia de haber sido ejecutado el concepto 36.- relativo al suministro y aplicación de pintura de tráfico en franja de 4" de ancho.</p> <p>Proyecto OP097.- Pavimentación asfáltica de camino (tramo los ramos), ubicado en la R/a. El rio, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontró que no se realizó el desmonte de vegetación, concepto con clave 1, lo cual no pudo realizarse por existir a los lados del camino solares particulares con sus lienzos.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos pagados en exceso producto de lo requerido para la aplicación de mezcla asfáltica en la sección del camino de 5.50m de ancho, observándose los conceptos 17 al 25.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física se encontró que la obra esta inconclusa, no existiendo evidencia del tendido de sello en todo largo y ancho del camino (1015x5.50m), así como la aplicación de pintura formados por los conceptos 31 al 37.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$10,474.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP074.- Construcción de centro de salud de 1 núcleo básico, ubicado en la R/a. Huapacal 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra y evaluando el 88%, se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 11.82% por un importe de \$265,494.51 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.); motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 17.- Formación y compactación de terraplenes con maquinaria inc. tendido compactado en capas de 20cm al 95% proctor. El cual representa un 193% de incremento. • 18.- Muro de block hueco de 12x20x40 cm relleno de mortero cemento-arena proporción 1:4, asentado con mortero cemento-arena proporción: 1:4, colocados horizontalmente (alicatado) en tres hiladas, inc. herramienta, mano de obra, cargas y acarreo. El cual representa un 91% de incremento. • 26.- Suministro de material de banco (arcilla/arena), incluye: carga, acarreo y descarga. El cual representa un 90% de incremento. • 58.- Empastado en muros con pasta de cemento Blanco-Calhidra-Marmolina proporción 1:8, acabado pulido, incluye: preparación de la superficie, elaboración y acarreo de pasta y andamios. El cual representa un 108% de incremento. • 131.- Transformador tipo pedestal de 45kva, 3f, 13,200-220y/127v, tipo espada, conexión radial, marca PROLEC o similar, incluye: codos e insertos de operación con carga, adaptadores, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. El cual representa un 138% de incremento. • 149.- Lavabo tipo ovalin color hueso, modelo centurión, marca orión o similar, con mono mando de 4" modelo E-92 mantiss, cespul modelo TV-016, contra modelo TH-059, marca HELVEX o similar, incluye: manguera flexible de vinilo con llave de control angular marca COFLEX o similar, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. El cual representa un 127% de incremento.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>• 150.- Fregadero de acero inoxidable de 1.01x0.54m, 1 tarja con 1 escuridero, modelos C-201N o C-202N, marca EB técnica o similar, con llave cuello de ganso modelo HM-37, contra canasta modelo H-8801, marca HELVEX o similar, cespól de plomo, incluye: manguera flexible de vinilo con llave de control angular marca COFLEX o similar, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. El cual representa un 74% de incremento.</p> <p>• 176.- Murete perimetral de 12cm de espesor con 0.50m de altura con block hueco de 12 x 20 x 40 cm, asentado con mortero cemento- arena proporción 1:5, con castillos de 12x20cm concreto, f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varilla de 3/8" y estribos de alambón de 1/4" cada 20cm, cadena de remate de 12x20cm de concreto, f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón de 1/4" cada 20cm, plantilla de 5 cm de espesor de concreto simple de f'c=100 kg/cm2, con zapata de 10 cm de espesor de 60 cm de ancho, con 4 varillas longitudinales de 3/8" y varillas transversales cada 25 cm, murete de enrase con block hueco de 12x20x40cm de 12cm de espesor rellenos con mortero cemento-arena proporción 1:5, cadena de desplante de 12x20cm de concreto, f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón de 1/4" cada 20cm, aplanado en ambas caras con mortero cemento-arena proporción 1:4, excavación y relleno, suministro de materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 22% de incremento.</p> <p>• 177.- Suministro e instalación de cerca perimetral con malla acero color blanco en paneles de 2.00m de alto x 2.50m de largo, incluye: postes de 2 1/4", abrazaderas de plástico con 2 juegos de tornillos (6x15mm) y tuercas, tapón poste, anclaje de postes en murete perimetral, nivelación y plomeo, acarreo de los materiales, fletes, colocación de malla y tensado, herramienta y mano de obra, UOT. El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$128,304.82</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Proyecto OP111.- Pavimentación asfáltica de camino (tramo la palmita), ubicado en la R/a. Benito Juárez 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.95% por un importe de \$70,993.46 (setenta mil novecientos noventa y tres pesos 46/100 m.n.); motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$66,059.67</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p>Cuarto trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada y Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP075.-Remodelación de oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Cd. Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad participaciones federales 2010.</p> <p>1).- El entortado construido presenta fisuras y fracturas.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se especifica en los conceptos con clave pal-23, pal-38 y pal-75 relativos al suministro y aplicación de impermeabilizante, colocación de puertas y colocación de luminarias respectivamente.</p> <p>3).- Derivado de la observación física descrita en el inciso 2), se determinaron conceptos pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$68,000.33</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- En análisis de sueldos efectuado en el primer trimestre 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento No. 6865 G, de fecha 21 de junio de 2008:</p> <p>A. C. Juan Carlos Gutiérrez Garcia, Jefe de Área, en el mes de marzo de 2009, recibió la cantidad de \$23,526.38, recibiendo en exceso la cantidad de \$1,526.38 con relación al monto máximo autorizado de \$22,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,526.38</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación del primer trimestre capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 90, 234, 248, 241, 242, 254, 573, 737, 747, 756, 759, 896, 897, 765, 768, 904, 905, 908, 912, 914, 915, 917, 921, 924, 925, 926, 1330, 1331, 1337, 1355, 1544, 1545, 1551, 1553, 1577 y 1582 de la primera y segunda quincena de enero a marzo de 2009, de los cuales carecen de talones de pago los siguientes Servidores Públicos: Yuliana Reyes Garcia \$2,107.85, Juan Carlos Gutiérrez Garcia \$24,640.50, Esperanza López López \$5,439.00, José del Carmen Zapata González \$2,499.65, Floricel Hernández López \$5,056.88, Fabián de la Cruz Sánchez \$3,799.61, Carmen Roberto Izquierdo Vázquez \$3,014.46, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez \$1,655.80, Concepción Hernández Solís \$3,610.35, José Guadalupe Cerino Garcia \$8,888.88, José del Carmen Cerino López \$5,355.25, Policarpo Ruiz Selván, \$6,134.08, Wilfredo León Jiménez \$17,001.60, Alipio Ovando Garcia \$8,839.70, Luis Enrique Arias Vázquez \$1,671.00, Beatriz Adriana Garcia Mayo \$1,917.80, Alfredo Gómez López por \$4,811.60, Rubén Sánchez Segovia \$7,599.22, Trinidad Ochoa Hernández \$2,676.50, Santiago Jiménez Segovia \$1,855.80, Josué Garcia Cupil \$5,127.60, Virginia Maceda Amador \$1,042.55, Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95, Miguel Ángel Osorio González \$4,678.10, Rita del Carmen Tosca Madrigal \$8,173.61, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,963.81, Karina del C. Rosado Córdova \$6,276.12, José Morales Gómez \$6,085.25, Belizario López de la Cruz \$3,709.47, Armando Barajas Hernández \$2,923.96, Selene Ruiz Ovando \$5,329.10, y Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95 resultando un importe total de \$176,133.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$43,736.82</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financiera y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Al efectuar la revisión a la documentación del segundo trimestre capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 1957, 2385, 1959, 2336, 2388, 1980, 3433, 3436, 3240, 3994, 4007, 3996, 3998, 3808, 4012, 3810, 4014, 3799, 4003, 4024, 3814 y 4018 de la primera y segunda quincena de abril a junio de 2009, carecen de los talones de pago los siguientes Servidores Públicos: Juan Carlos Gutiérrez Garcia por \$14,784.30, Dora Maria Jiménez López \$2,091.17, Karina del Carmen Rosado Córdova \$6,276.12, Sebastián Gómez Jiménez \$5,673.50, José Luis López Aguilar \$16,347.22, Elizabeth González González \$17,495.40, José Luis Córdova Ovando \$4,428.17, Remedios Sánchez Ovando \$2,504.17, Esperanza López López por \$3,263.68, María Flor Zapata Javier \$1,724.24, Eneida Ramos Méndez \$7,080.80, Lucio Madrigal Garcia \$9,279.06, Oscar Ramírez Sister \$9,279.04, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez por \$3,859.10, Alfredo Gómez López \$2,953.30, Rosa María Silván Torres \$3,890.65, Ana Graciela Domínguez Ovando \$9,279.06, Juan Vargas Magaña \$1,784.01, Clemente Jiménez Jiménez \$2,076.38, Santana Olán Garcia \$5,431.65, Josué Garcia Cupil \$3,105.92, Fabiola Hernández Martínez \$11,663.60 adscritos a las diversas Direcciones, resultando un importe total de \$144,270.54.</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 17,456.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
4	<p>Punto No. 2.- Al efectuar la revisión a las órdenes de pago números: 3634 por un importe de \$204.48 del mes de mayo, 4073 por \$1,367.51 y 4082 por \$1,261.31 del mes de junio, se detectó que éstas no cuentan con documentación comprobatoria por lo cual deberán justificar el gasto por el importe total de \$2,833.30.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2,833.30</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
5	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al proyecto IS026 Apoyo con Becas a Estudiantes de Educación Superior, no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública las órdenes de pago 2993 por la cantidad de \$64,500.00 y 2971 por \$64,500.00 del mes de mayo de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto total de \$129,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 129,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
6	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS144 Celebración del día del Burócrata, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 3549 por \$227,095.00 del mes de junio de 2009, la póliza de cheque, así como sus comprobantes.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 227,095.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
7	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En análisis de sueldos efectuado al Tercer Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 6865 G, de fecha 21 de junio de 2008 por un monto total de \$9,721.55.</p> <p>a) C. Felipe García Olán, Jefe de Departamento, en el mes de julio de 2009 \$1,404.02, agosto de 2009 \$1,404.02 y septiembre de 2009 \$1,323.30 de acuerdo al monto máximo de \$20,000.00.</p> <p>b) C. Rosario Gómez Jiménez, Sub-Director, en el mes de julio de 2009 \$2,112.92, agosto de 2009 \$2,112.92 y septiembre de 2009 \$1,364.37 de acuerdo al monto máximo de \$38,000.00.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 9,721.55</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
8	<p>Punto No. 4.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capitulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4281, 4405, 4309 y 4438, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos Juan Carlos Gutiérrez García por \$8,256.20, José Guadalupe García Cerino \$5,925.92, las órdenes de pago 4405, 4418, 4282, 4419, 4407, 4409, 4425, 4410, 4428, 4413, 4431, 4447, 4414, 4432, 4417 carecen de los talones de pago de la segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: José Rodrigo Pérez Guevara, \$4,605.25, Ruth del Carmen Antonio Luna \$2,098.80, Esperanza López López \$2,676.50, Pepe Cerino García \$4,402.83, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Juana Luz Tovar Fernández \$4,881.43, Candelario Pérez Alvarado \$4,905.25, Migdaleder Ramírez López \$1,998.85, Hipólito Sastré Martínez \$2,080.27, Andrés Juárez Sánchez \$5,623.96, Rosario Hernández Bautista \$2,488.06, Mardelly del Carmen Torres Izquierdo \$2,578.65, Margarita Silván Rodríguez \$5,623.95, Micaela Selván López \$2,676.00 Jesús Marbel Vázquez Zapata \$3,428.17, Elizabeth González González \$5,831.80, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Notario Sarao \$2,815.39, Alfredo Gómez López \$2,405.80, Josué García Cupil \$2,563.80, Ana Graciela Domínguez Ovando \$8,173.61, Agustina Cadena Durán \$1,071.20, Luvia de la O López \$1,696.55, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$95,013.64.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 95,013.64</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
9	<p>Punto No. 5.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capitulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4760, 4902, 4889, 4890, 4894, 4765, 4907, 4918, 4897, 4901 del mes de agosto de 2009, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de agosto de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: Candelario Pérez Alvarado \$9,810.50, Elizabeth González González \$11,663.60 y de la segunda quincena de agosto de 2009, Juan Carlos Gutiérrez García por \$4,128.10, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Karina del Carmen Rosado Córdova \$3,138.06, José de la Cruz Triano Ricardez \$8,173.61, José del Carmen López Ovando \$1,636.75, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Luis Rodríguez Rodríguez \$1,325.75, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$46,081.77.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 46,081.77</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
10	<p>Punto No. 6.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capitulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 5265, 5266, 5268, 5269, 5084, 5272, 5284, 5294, 5087, 5276 y 5277 de la primera y segunda quincena de septiembre de 2009 carecen de los talones de pago de los siguientes Servidores Públicos: Sergio Alberto Hernández Portilla \$11,099.97 y de la segunda quincena de septiembre de 2009, Juan Carlos Gutiérrez García por \$4,110.05, Laura Liliana Díaz Carrasco \$4,094.56, José Isabel Hernández García \$3,610.11, Rosario Gómez Jiménez \$4,312.17, José del Carmen Cerino López \$5,444.72, Pedro Rodríguez Ulín \$8,185.59, José Luis López Aguilar \$7,291.07, Oscar Ramírez Sister \$7,291.05, Margarita Silván Rodríguez \$5,811.37, Luis Hernández Hernández \$1,418.55, Josué García Cupil \$2,563.80, Carlos Alberto Jiménez Zurita \$5,824.35, Flor Janet García García \$2,134.63 y Rita del Carmen Tosca Madrigal \$7,291.07 adscritos a las diversas Direcciones resultando un total de \$80,483.06.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 80,483.06</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
11	<p>Punto No. 7.- Al efectuar la revisión al proyecto IS227 Celebración del Día del Maestro, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 4957 del mes de septiembre de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto de \$145,600.00.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 145,600.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
12	<p>Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a la orden de pago número 4406 pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de julio 2009 de la Secretaría del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$172,548.74, faltó documentación comprobatoria talones de pago por la cantidad de \$28,755.71 de los C.C. Rosario Gómez Jiménez, Citlaly Ivonne May García, Nehemias Gerónimo Osorio, Karina del Carmen Rosado Córdova y Migdaleder Ramirez López, así mismo, listado de nómina.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 28,755.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
13	<p>Punto No. 9.- En análisis de sueldo efectuado en el Trimestre no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública órdenes de pago, póliza de cheque, así como comprobantes por concepto de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2009 por un importe de \$262,891.64, los cuales se tomaron de las pólizas No. 67 y 260 registradas en la contabilidad y en los meses de agosto y septiembre de 2009 faltaron los comprobantes por un importe de \$655,783.28 haciendo un total de \$918,674.92.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 918,674.92</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
14	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 10.- Al efectuar la revisión a los proyectos IS068, IS071 y IS072 suministro de tuberías y piezas especiales de pvc hidráulico rd-2, las órdenes de pago número 4606, 4609, 4610 del mes de agosto de 2009, carecen de las facturas originales número 2613 por \$56,995.43, la 2610 por \$36,521.72 y la 2609 por \$91,904.80 del 3 agosto del 2009, del proveedor Jesús Antonio Ochoa Hernández resultando un importe total de \$185,421.95 por concepto de tubo, tapón, tee y cople de reparación de pvc hidráulico, además de firma del Profr. William Humberto Carrera Fuentes en sustitución del ex síndico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo, del ex Director de Finanzas el C. Lucio Madrigal García, los pedidos y requisiciones carecen de firma del jefe de compra C. Manuel Hernández Madrigal y de la ex directora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 185,421.95</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
15	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales. Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2009, no se localizaron las pólizas de egresos números 99 y 183 con las órdenes de pago 5426 por \$720.00, 5425 por \$2,160.00 y 5588 por \$5,980.00, así como sus respectivos comprobantes, haciendo un monto total de \$8,860.00.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 5,980.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
16	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS-245 Gastos de Operación del Basurero Municipal, se observó que no se localizaron las pólizas de egresos números 34, 165, 180 y 181, con las órdenes de pago 6159 por \$115,000.00, 6287 por \$118,450.00, 6283 por \$7,440.00 y 6572 por \$80,500.00 ni sus comprobantes del mes de diciembre de 2009, haciendo un monto total de \$321,390.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 313,950.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
17	<p>Punto No. 3.- Al efectuar la revisión al gasto corriente: las órdenes de pago número 6529 por \$41,000.00, 6530 por \$49,200.00, 6531 por \$38,000.00, 6532 por \$29,000.00, 6533 por \$22,800.00, 6535 por \$20,000.00, 6536 por \$20,000.00, 6537 por \$20,000.00, 6538 por \$10,000.00, 6534 por \$20,000.00 y 6539 por \$10,000.00 del mes de diciembre de 2009 por concepto bono de actuación carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago al personal de confianza) por un importe total de \$280,000.00, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los ex servidores públicos: Lic. Manuel Sastré de Dios ex Secretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister ex Contralor Municipal y no se localizó en el expediente de Cuenta Pública la póliza de egresos número 232 con sus órdenes de pago 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633, así como comprobantes por concepto de bono de actuación correspondientes al mes de diciembre de 2009 por un importe de \$100,000.00, los cuales aparecen registrados en la contabilidad, haciendo un total de \$380,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 380,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
18	<p>Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al proyecto IS-029 Promoción y Fomento al Deporte, se observó en el mes de febrero de 2009, que no integraron la póliza de diario No. 2207 que ampara la orden de pago 831 con un importe de \$10,000.00 y en el mes de marzo de 2009, la póliza de diario No. 2232 que ampara la orden de pago 1620, con un importe de \$12,000.00, haciendo un monto total de \$22,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 22,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
19	<p>Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS-035 Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria siguiente: póliza de diario 2200 órdenes de pago 633 por \$1,837.93 y 631 por \$3,588.00, póliza de diario 2201 con orden de pago 600 por \$585.00, póliza de diario 2204 orden de pago 582 por \$975.78 del mes de febrero, póliza de egresos 125 con orden de pago 1096 por \$225.11, póliza de egreso 144 con orden de pago 1160 por \$45,000.00, póliza de diario 2215 con orden de pago 1233 por \$9,500.00 del mes de marzo de 2009, haciendo un monto total de \$61,711.82.</p> <p>b) Las órdenes de pago 3012, 3116 y 3303 del mes de mayo de 2009, carecen de vale de entrada al almacén y cotizaciones.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 54,725.11</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 6.- En revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capitulo 1000 Servicios Personales se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos 61, 127, 144 y 266 con sus órdenes de pago números: 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5786, 5789, 5791, 5792, 5795, 5797, 5799, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806 y 5807 del mes de octubre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$2,426,989.41. por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.</p> <p>b) Las pólizas de egresos 257, 182, 16 y 276 con sus órdenes de pago números: 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6261 y 6262 del mes de noviembre de 2009, carecen de los comprobantes (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$1,298,140.18 por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.</p> <p>c) Las pólizas de egresos 127, 129 y 128 con sus órdenes de pago números: 6472, 6470 y 6471, por concepto de pago de dietas a regidores carecen de documentación comprobatoria (relación firmada por los regidores) por la cantidad de \$680,355.01 y la póliza de egresos 147 con orden de pago 6373 por pago a personal de base por días no disfrutados por la cantidad de \$324,361.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un importe de \$1,004,716.01, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los ex-servidores públicos Lic. Manuel Sastré de Dios ex-Secretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister ex-Contralor Municipal, por lo anterior, no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos, resultando un monto total de \$4, 729,845.60.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 3'912,481.61</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
21	<p>Punto No. 7.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, gasto de inversión se detectó que la póliza 256 con sus órdenes de pago números: 6221, 6224, 6225, 6223 y 6222 del mes de noviembre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza resultando un importe total de \$60,400.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 60,400.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
22	<p>Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009 capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5665, 5667, 5681 5487, 5489, 5532, 5686 y 5674 del mes de octubre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. quincena de octubre de 2009 de los siguientes ex-servidores públicos: Mario Rabanales Pérez \$3,609.70, Marilú Solís García \$4,744.37, de la 2da. quincena de octubre Maricela del Carmen Aguilar Córdova \$1,662.81, María Antonia Valenzuela Sastre \$4,444.37, Sebastiana Isabel López Soberano \$4,728.10, Nelson Valencia Sánchez \$1,433.65, Fernando López Ovando \$5,094.13 y por complemento de apoyo de útiles escolares Yazmín del Carmen Ruiz Ovando \$100.00 y Asunción García Frías \$100.00, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$25,917.13.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 11,434.26</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
23	<p>Punto No. 9.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5848, 5849, 5958, 5850 y 5976 del mes de noviembre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. quincena</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>de noviembre de 2009 los siguientes ex servidores públicos: Juan Carlos Gutiérrez García \$3,910.05, William Humberto Cabrera Fuentes \$5,081.33, Citlaly Ivet May García \$2,104.11, María Antonia Valenzuela Sastré \$2,221.37 y de la 2da. quincena de noviembre de 2009 Pedro Rodríguez Ulin \$10,334.59 y Adolfo Ruiz García \$1,042.50, adscritos a las diversas direcciones resultando un importe total de \$24,693.95.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 15,415.92</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
24	<p>Punto No. 10.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 6165, 6314, 6301, 6302, 6309, 6300 y 6320 del mes de diciembre de 2009, carecen de talones de pago de los siguientes ex servidores públicos: de la 1ra. quincena Rosario Gómez Jiménez por \$3,185.97, Pedro Rodríguez Ulin \$7,361.56, Lucio Madrigal García \$4,216.88, María Antonia Valenzuela Sastré \$4,619.04, Oscar Ramírez Sister \$4,274.44, Margarita Silván Rodríguez \$3,435.77, Ana Graciela Domínguez Ovando \$3,595.35, Denis Hernández Vargas \$3,635.00, de la 2da. quincena José Trinidad García López \$1,836.00, Rosario Hernández Bautista \$1,172.63 por concepto de aguinaldo la C. Miguelina Domínguez Angulo por \$3,481.00, José Adrián Castillo de la Cruz \$877.00, Manuel Sastré de Dios \$44,592.00, William Humberto Cabrera Fuentes \$67,152.00 y de la segunda quincena y aguinaldo de José Luis López Aguilar por \$52,796.27 resultando un monto total de \$206,230.91.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 167,927.84</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
25	<p>Punto No. 12.- Al efectuar la revisión al gasto corriente las pólizas de egresos No. 248 con sus órdenes de pago números 4800 por \$35,964.00, 4801 por \$24,540.00 y póliza de egresos No. 249 con su orden de pago 4797 por \$23,230.00 del mes de agosto de 2009, por concepto de servicio de energía eléctrica, se observó que no las anexaron en Cuenta Pública, totalizando \$83,734.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 83,734.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
26	<p>Punto No. 13.- Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública gasto de inversión las órdenes de pago números 6363 y 6424 del mes de diciembre de 2009, por concepto de pago de sueldo y compensación a personal de base y confianza y complemento de aguinaldo carece de talón de pago del C. Asunción León Castillo por un importe de \$3,517.24 y Susana Hernández Coronel por \$1,005.00, así como las órdenes de pago carecen de firma de los ex servidores públicos: C.P. Oscar Ramírez Sister, L.A. José Luis López Aguilar, Lucio Madrigal García e Ing. Newton Vázquez Hernández resultando un total de \$4,522.24.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 4,522.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
27	<p>Punto No. 14.- Al efectuar la revisión al proyecto IS030 gastos de operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada, no enviaron las órdenes de pago número 4669 por \$8,180.18, 4966 \$5,640.01, 5193 \$1,495.00, 5381 \$3,450.00 y 5380 \$2,990.03, haciendo un monto total de \$21,755.22 del mes de septiembre de 2009 así como sus pólizas y documentación comprobatoria.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 21,755.22</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
28	<p>Punto No. 15.- Al efectuar la revisión al proyecto IS007 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria por concepto de bono (recibos de pago) de las órdenes de pago números: 435 por \$13,356.12, 1038 \$12,408.56, 1030 \$4,734.09, 1164 \$7,674.47, 2959 \$10,833.50, 5785 \$13,136.39, 5796 \$13,136.39 y 6225 \$12,400.00, resultando un monto de \$87,679.52.</p> <p>b) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 4848 por \$4,848.00, 6572 \$23,160.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un monto de \$28,008.00.</p> <p>c) Faltan talones de pago en las órdenes de pago: 799 del C. Uripio Silván González por \$2,237.50, 945 Mateo Zapata Almeida \$1,067.50, Lázaro Hernández Colorado \$1,588.00, Uripio Silván González \$2,241.50 de febrero, 4046 Jesús Rodríguez Córdova por \$1,359.80 de junio, 4334 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80, Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75, 4474 Jesús Antonio Sánchez Ramírez \$1,529.80, Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80 y Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75 de julio, 4942 Javier de la Cruz Martín \$1,585.00, Javier Hernández Torres \$1,585.00 de agosto, 5137 Sergio Segovia Martínez \$1,585.50, Víctor Manuel Lázaro Ovando \$849.00, Ignacio Isidro Luciano \$1,585.00, Inocente Frias Cerino \$1,765.00, María Concepción Castillo Juárez \$1,102.00, Felipe Almeida González \$2,079.00, 5251 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,585.00 de septiembre, 5553 Celín Sánchez Córdova \$1,529.80, 5725 Sergio Domínguez Hernández \$1,529.75, Wilberth Alejandro Martínez Chan \$1,539.95 de octubre de 2009, resultando un monto de \$34,863.20 resultando un monto total de \$150,550.72.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 118,283.82</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
29	<p>Punto No. 16.- Al efectuar la revisión al proyecto IS-005 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el programa de adiestramiento y capacitación se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la orden de pago 4033 falta talón de pago de la C. Nuri del Carmen Vargas Magaña con categoría de maestra de corte asignada a la presidencia municipal por \$3,250.51 del mes de junio de 2009.</p> <p>b) En la orden de pago 696 falta relación firmada por las personas beneficiadas del mes de febrero de 2009, por un importe de \$21,196.80. Resultando un monto total de \$24,447.31.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 24,447.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
30	<p>Punto No. 17.- Al efectuar la revisión al proyecto IS008 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago números: 1029 por \$6,695.41, 1037 \$6,695.41 del mes de febrero, 2958 por \$6,695.41, 2964 por 6,695.41 del mes de abril, 4105 por 6,695.41 del mes de junio, 5051 por \$617.60 del mes de septiembre, 5787 por \$13,279.87, 5456 por \$36,521.24, 5798 por \$13,279.87 del mes de octubre haciendo un monto de \$97,175.63.</p> <p>b) La orden de pago 4463 carece del talón de pago de la C. Leticia de Jesús Rodríguez García por \$2,413.44 del mes de julio de 2009.</p> <p>c) Las órdenes de pago 1501 del mes de marzo, 4503, 4159 del mes de julio carecen de vale de entrada al almacén y 1162 de marzo, carece de requisición así como la 5509 por concepto de capotes para personal sindicalizado de la dirección de catastro del mes de octubre 2009 la relación de beneficiarios carece de firmas. Resultando un monto total de \$99,589.07.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 97,175.63</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
31	<p>Punto No. 18.- Al efectuar la revisión al proyecto IS028 ayuda a indigentes (apoyo en efectivo y en especie a personas indigentes carentes de empleo y escasos recursos) se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 606 por \$1,800.00 del mes de febrero, 4744 por \$662.80 y 4983 por \$360.01 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$2,822.81.</p> <p>b) Falta de documentación comprobatoria (recibo de pago) las órdenes de pago números: 1793 por un importe de \$2,000.00 del mes de abril y la 3248 por \$1,000.00 del mes de mayo de 2009 resultando un monto de \$3,000.00.</p> <p>c) Falta documentación complementaria en las órdenes de pago: 2034 de abril, 3294 de mayo, 5478,5435, 5574, 5622, 5619, 5613, 5642, 5634, 5632, 5647, 5650, 5649, 5648, 5653, 5652, 5651, 5656, 5655, 5654, 5658, 5657 de octubre, 5764, 5754, 5753, 5752, 5751, 5750, 5749, 5748, 5812, 5811, 5809, 5816, 5815, 5814, 5813, 5820, 5819, 5818, 5917, 5839, 5840, 5838, 5834, 5836, 5837, 5835, 5841, 5905, 5906, 5907, 5921, 5923, 5922, 5925, 5940, 5938, 5924, 5941, 5939 en los meses de octubre y noviembre de 2009, actas de aprobación, actas de entrega-recepción y estudios socioeconómico resultando un monto de \$1,063,634.30.</p> <p>d) Las órdenes de pago 1175 por \$24,150.00 del mes de marzo y 2935 por \$24,150.00 del mes de mayo de 2009, les falta actas de entrega-recepción, carta de solicitud del apoyo y actas de defunción resultando un monto de \$48,300.00 resultando un monto total de \$1,117,757.11.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'117,757.11</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
32	<p>Punto No. 19.- Al efectuar la revisión al proyecto IS003 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el Programa de Promoción y Fomento a la Salud se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) las órdenes de pago números 1608 por \$1,542.62, 1586 por \$62,459.24, 1597 por \$9,239.62 del mes de marzo, 3029 por \$2,242.50 del mes de mayo, 5050 por \$2,895.00 y 5181 por \$3,667.00 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$82,045.98.</p> <p>b) Falta documentación comprobatoria (recibos de bonos de actuación) en las órdenes de pago números 1024 por \$4,448.25, 1034 por \$4,448.25 de febrero, 2956 por \$6,837.14, 2962 por \$3,080.74 del mes de abril, 3675 por \$6,695.41 de mayo, 4103 por \$1,367.51, 4107 por \$11,060.22 del mes de junio, 4539 por \$9,250.29, 4555 por \$9,250.29 de julio, 5783 por \$18,749.50 y 5793 por \$18,749.50 de octubre de 2009, resultando un monto de \$93,937.10.</p> <p>c) Falta documentación comprobatoria (talones de pago) en las órdenes de pago: número 53 del C. Ersael Izquierdo López de la 1ra. quincena por \$1,193.00, la 279 de la 2da. quincena por \$1,193.50 del mes de enero 2009, la 941 del C. Rubén Cárdenas Fernández de la 2da. quincena por \$1,658.00 de febrero, la 4459 de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero de la 2da. quincena por \$4,298.80 de julio, la 5537 de la 1ra quincena de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero por \$3,813.63, Salomón Magaña Coronel por \$2,826.25 del mes de octubre y la 6424 de la C. Susana Hernández Coronel del mes de diciembre 2009 por \$1,005.00 resultando un monto de \$15,988.18 resultando un monto total de \$191,971.26.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 183,673.38</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
33	<p>Ramo General 33 fondo III</p> <p>Punto No. 20.- Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a la cuenta de participaciones federales por un monto de \$1,200,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos se deben ocupar para los fines que fueron destinados por lo que se solicitan los reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'200,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
34	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 21.- Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la de participaciones federales por un monto de \$350,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 Inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 350,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
35	<p>Punto No. 22.- Al efectuar la revisión al proyecto IS103 seguridad pública pago de sueldos y salarios se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de egreso número 138 orden de pago 4178 por \$250,000.00, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad.</p> <p>b) Falta de comprobantes en las órdenes de pago número: 431 por \$44,101.95, 436 por \$44,101.95 de enero, 1032 por \$44,101.95, 1039 por \$44,101.95 de febrero, 1880 por \$44,101.95, 1885 por \$44,101.95, 1652 por \$195,000.00 de marzo, 2960 por \$44,101.95, 2965 por \$55,439.67 de abril, 3672 por \$55,439.67, 3674 por \$3,825.60, 3678 por \$59,269.27 de mayo, 4106 por \$59,335.52, 4109 por \$50,364.48 de junio, 4557 por \$48,020.00, 4541 por \$48,020.00 de julio, 4851 por \$48,020.00, 4854 por \$48,020.00 de agosto, 5327 por \$48,020.00, 5371 por \$200,000.00, 5331 por \$48,020.00 de septiembre, 5790 por \$47,598.63, 5801 por \$47,598.63 de octubre y 6226 por \$40,500.00 de noviembre del 2009. Resultando un monto de 1, 411,205.12.</p> <p>c) Falta de documentación comprobatoria (talones de pago) del C. Lázaro Bolainas Frias por \$3,259.07 de la 2da. quincena de enero, Francisco Almeida Javier \$805.63, José Guadalupe Selván García \$73.68, 1ra. quincena de marzo, Lucas Cerino Hernández \$2,050.00, Guadalupe Gómez Hernández \$1,027.75 2da. quincena de junio, Jorge Ovando Magaña \$2,924.96, Julio César Magaña Cupil \$760.80 de la 1ra. quincena de agosto y Eduardo Garcia Madrigal \$2,237.17 de la 2da. quincena de octubre resultando un monto de \$13,139.06. Resultando un monto total de \$1,674,344.18.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'619,943.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
36	<p>Punto No. 23.- Al efectuar la revisión al proyecto IS104 gastos de operación para la Dirección de Seguridad Pública se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de diario 2421 por \$23,000.00 de agosto y 2425 por \$4,161.00 de octubre de 2009, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad, resultando un monto de \$27,161.00.</p> <p>b) Las órdenes de pago 6109 por \$4,848.00, 6108 \$25,476.00 y 6005 por \$1,477.00 del mes de noviembre de 2009 fueron canceladas con las órdenes de pago 6556, 6557 y 6558 en el mes de diciembre de 2009, quedando pendiente su provisión o en su caso el pago de las facturas,</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>resultando un monto de \$31,801.00.</p> <p>c) La orden de pago 5323 por -(\$4,821.00) se debe a un reintegro por pago de servicio telefónico pero el importe de la factura no es por el importe de la orden de pago que se está cancelando, mencionan que es una cancelación por duplicidad se requiere copia del cheque donde pagan dicho recibo.</p> <p>d) Falta de documentación complementaria bitácoras de combustible donde firme el responsable del vehículo en las órdenes de pago 1844 de abril, 3874, 3875 de junio, 5620, 5621, 5623 y 5624 de octubre de 2009, resultando un monto total de \$58,962.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 58,962.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
37	<p>Rubros Especificos</p> <p>Punto No. 24.- Al efectuar la revisión al estado financiero y presupuestal se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2009, en los rubros siguientes: Obligaciones fiscales presenta un saldo por la cantidad de \$2,583,201.38 que se deben a retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de honorarios y sueldos de gasto corriente e inversión de marzo a diciembre de 2009, los cuales no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que fue desviado el recurso y ejercido en pago de sueldos y salarios en el mes de diciembre de 2009.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2'583,201.38</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
38	<p>Punto No. 25.- Otras obligaciones a favor de terceros presenta un saldo de \$574,497.65 que corresponden a pagos a terceros con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: retenciones sindicales \$12,244.79, seguros Inbursa \$9,250.23, seguros Atlas, S.A. de C.V. \$20,483.10, C.M.I.C. 0.2% \$45,194.01, VICOP 0.5% \$107,929.01, penalización de obra \$16,485.48, crédito FONACOT \$241,093.11, Impulsora Promobien S.A. de C.V. \$9,832.60, Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. \$1,552.00, Central Mueblera Acasher \$42,094.89, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco \$68,338.43 de los cuales fue desviado el recursos y ejercido para cubrir sueldos y salarios del mes de diciembre de 2009.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 574,497.65</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
39	<p>Punto No. 26.- Al efectuar la revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública se detectó que presentan préstamos de la cuenta de convenios por un monto de \$2,510,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales desglosadas de la siguientes manera: Fideicomiso para coadyuvar el desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) por \$2,000,000.00, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por \$450,000.00 y Ramo Administrativo 20 por \$60,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales aparecen registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2'510,00.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
40	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b).- Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 18.- Envían expediente de subasta pública SP/02/2009 y SP/03/2009 donde efectúan bajas de bienes muebles (vehículos) subastándolos a bajo costo y de los cuales no presentan avalúo de los bienes que a continuación se detallan: el lote 1 a subastar incluye 8 vehículos: grand caravan, grand voyager, recolector dina, 2 patrullas pick-up marca ford, pick-up chevrolet, patrulla pick-up cabina 1/2, camioneta luv doble cabina básica, subastándolos en un monto de \$31,000.00. El lote 2 cuenta con 7 equipos: 2 equipos de arado, 3 de rastra, 3 desvaradoras y 2 tractores subastándolos en un monto de \$32,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-006/2011, instruido en contra de los CC. María del Socorro Alejandro Alcudia y C.P. Oscar Ramírez Sister. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP028.- Suministro y acarreo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos (tramo las molas). Ubicación: R/a. el Rio; bajo la modalidad de inversión SERNAPAM 2009.</p> <p>1).- Se observa que concluida la obra por el Ayuntamiento, SAPAET llevó a cabo excavación en margen izquierda del camino, por introducción de red de agua potable, lo que demuestra que hubo falta de planeación en la ejecución de la obra y que actualmente el material removido por SAPAET, se encuentre contaminado con arcilla y en algunos tramos ya no se aprecie el gravado de camino, por lo que en todo caso se tendrá que llevar a cabo las reparaciones a que haya lugar.</p> <p>2).- La supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización verificó el suministro de 295.42m3 de grava de 1 1/2" a finos (42.2 viajes), sin embargo el gasto ejercido por este concepto ampara 357m3 (51 viajes), lo que demuestra que hubo un faltante de 61.58 m3 (8.8 viajes), permitiendo que se pagara en demasía lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro de 61.58m3 de grava x \$140.00 = \$8,621.20 más IVA = \$9,914.38 • Acarreo de 61.58m3 equivalentes a 9 viajes x \$1,600.00 = \$14,400.00 más IVA= \$16,560.00 <p>Total observado: \$26,474.38</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 26,474.38</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP104.- Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura (2ª etapa), ubicado en la ciudad, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009:</p> <p>1).- Partida No. 18.- A las 2.0 ventanas le faltó el cristal tipo vitral (colocación de cristal claro): 2.00 piezas X \$4,960.62 pesos = \$9,921.24 pesos + 15% de Impuesto al Valor Agregado = \$11,409.42 pesos.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 11,409.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Proyecto OP003.- Reconstrucción de calle con mezcla asfáltica, ubicado en Villa Jalupa, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>1).- Existen 112.00ml. x 5.77ml. de ancho promedio sin sello en la calle el panteón obra que restauró SAPAET, por reparación de drenaje de agua.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP101.- Construcción de terraplén (Santa María - el coquito) 1ª etapa, ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (Santa María), ejecutada por administración bajo la modalidad de inversión SERNAPAM 2009 Remanente 2008.</p> <p>1).- De acuerdo a documentación soporte del expediente técnico: la descripción del proyecto indica la construcción de terraplén (Santa María - el coquito) 1ª etapa, con una meta de 1,247.48ml con sección de 25.00mt de base, altura de 2.00mt y un ancho de corona de 15.00mt según croquis, sin embargo la supervisión física verificó que se realizó la extracción de material (arenilla) de la laguna Pomposú para relleno de terrenos particulares. Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1,150,000.00.</p> <p>2).- Conceptos pagados por maquinaria no utilizada.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'150,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Proyecto OP140.- Formación de terraplén para construcción de camino vecinal, ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (Santa María), ejecutada por administración bajo la modalidad inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El proyecto indica que el material extraído sería utilizado para formación de terraplén para la construcción de camino vecinal, sin embargo, este fue utilizado para relleno de terrenos particulares.</p> <p>2).- Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1'000,000.00. Importe total observado al proyecto \$1,000,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'000,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Proyecto OP100.- Reconstrucción de camino con mezcla asfáltica (tramos aislados), ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (Santa María), ejecutada por contrato bajo modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Existen baches en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 0+263</p> <p>2).- Existe bache en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 1+140</p> <p>3).- Existe bache al centro de la calle en cadenamiento 1+280</p> <p>4).- Falta la aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (AM-2K) a razón de 1.2ts/m2 para sello incluye acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo en un área de 20.00 mlx3.50ml en cadenamiento 1+140.</p> <p>5).- Falta operación de tendido, rastreo, planchado y remoción de material excedente en aplicación del sello tipo 3-A en un área de 20.00mlx3.50ml (por puente).</p> <p>6).- Derivado de las observaciones físicas No. 3, 4, 5, 6 y 7 se determinó un gasto pagado en exceso del orden de \$11,850.53 IVA incluido como se describe a continuación. Importe total observado al proyecto \$11,850.53.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$11,850.53</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP164.- Recarpeteo de camino con mezcla asfáltica (tramo Jerónimo), ubicado en R/a. La Ceiba, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Programan 635.00ml de recarpeteo de camino con mezcla asfáltica, el contratista genera y estima 1,000.00ml y físicamente se verifica una longitud de 992.80ml existiendo un faltante de 7.20ml con respecto a lo generado, estimado y pagado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Proyecto OP125.- Construcción de estructura para puente tubular de 14x4.50mts (col. Lindavista), ubicado en Poblado Ayapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén, existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente.</p> <p>2).- Derivado de la observación física No. 9 (existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén. Existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente), se determinan conceptos pagados en estimaciones con un importe de \$25,640.43, los cuales se describen a continuación. Importe total observado al proyecto \$25,640.43.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 25,640.43</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Proyecto OP002.- Construcción de parque central, ubicado en R/a. Tierra adentro 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Participaciones Federales 2009.</p> <p>1).- El parque presenta el tablero eléctrico incompleto, falta perfilado de una arista (aplanado), las plantas ixoras no se aprecia el volumen o cantidad pagada.</p> <p>2).- A las 4.00 pilastras en acceso al parque le arrancaron las esferas de concreto de 40cms de diámetro.</p> <p>3).- El contratista inicio excavación para una fosa séptica de la biblioteca que se comprometió a realizar ya que destruyó la existente y no la construyó.</p> <p>4).- El parque se encuentra lleno de maleza (enmontado).</p> <p>5).- Derivado de las observaciones físicas No. 10, 11, 12 y 13 se determinan conceptos pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$61,422.58.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 61,422.58</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Proyecto OP123.- Recarpeteo asfáltico del camino principal, ubicado en Ej. El Novillero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1,957.35.</p> <p>1).- Volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$1,957.35.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1,957.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP193.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica 2da. Etapa (tramo: El Puyon), ubicado en Soyataco, Po, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2009.</p> <p>1).- Falta renivelación de carpeta asfáltica de 9.80 ml x 2.00 ml de ancho en hombro derecho del camino del cadenamiento 0+220 al 0+240.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p>OP168.- Reconstrucción del bordo del arroyo Santa María, ubicado en Reforma 2ª. Sección (Santa María), Ra, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2009 (Rem. 2008).</p> <p>1).- Se aprecia que se realizaron algunos trabajos en 300 m. Que pretende ser un bordo ya que no tiene un talud definido solamente en almacenamiento de material, incumpliendo con la meta de 1,247.48 ml.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del punto 2), debido a que no existe la documentación soporte que justifique el gasto ejercido, la falta de información por parte de los funcionarios municipales, así como la falta de trabajos relativos a la rehabilitación del bordo, se determinó observar el monto total ejercido del proyecto, el cual asciende a \$1'200,000.00 los cuales tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'200,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>OP161.- Construcción de centro de salud de tres núcleos, ubicado en el Pob. Ayapa, ejecutada con modalidad FIDEM 2009.</p> <p>1).- La obra se encontró en proceso de construcción y pago de la estimación finiquito al momento de la supervisión física, el H. Ayuntamiento la reporta indebidamente en autoevaluación concluida física y financieramente. Por otra parte derivado de la supervisión física se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso. (ver inciso 8).</p> <p>2).- Derivado de la observación física del punto 3), la estimación no. 5 finiquito por un monto de \$657,086.67 a la fecha de cierre de la presente acta (4/Mayo/2010) no había sido pagada, ya que la pasada administración la dejó pasivada, sin recursos económicos.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física del punto 3) realizada, se verificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: \$1'001,987.20.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'001,987.20</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
14	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP160.- Construcción de infraestructura física de la escuela primaria Emiliano Zapata 1ra. Etapa, ubicado en Amatitán, Po, ejecutada con modalidad FIDEM 2009.</p> <p>1).- De un total de \$6'491,486.89 de 5 estimaciones, crean pasivo cuenta 2,620 según hoja de diario cronológico de fecha 31 de Diciembre de 2009, en donde existe orden de pago no. 6243 de fecha 18 de diciembre de 2009 pendiente de pago por un importe de \$1'151,939.88 (estimación no. 5 finiquito), pagando únicamente la cantidad de \$5'339,547.01 de la estimación 1 a la estimación 4.</p> <p>2).- La obra presenta conceptos pagados en exceso de acuerdo a lo siguiente: \$1,928.70</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1,928.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
15	<p>OP183.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en la Col. Enrique González Pedrero, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se determinaron conceptos pagados en exceso como se señala en el siguiente cuadro: \$9,736.49</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 9,736.49</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
16	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP095.-Construcción de biblioteca pública, ubicado en Vicente Guerrero 2a. Sección, r/a., ejecutada con modalidad SERNAPAM 2009 (remanente 2008)</p> <p>1).- Indebidamente el Ayuntamiento reportó en autoevaluación del cuarto trimestre como concluido física y financieramente el proyecto, sin embargo en supervisión física realizada, la obra se encontró inconclusa y abandonada.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se verificó que hubieron conceptos pagados no ejecutados, así como conceptos que no fueron concluidos en su totalidad. Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 58,972.97</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Construcciones y Edificaciones y Renta de Maquinaria Pesada Corarce S.A. de C.V., presenta un saldo de \$2,234.28 correspondiente al ejercicio 2004, sin que al 31 de marzo de 2007, este haya sido amortizado.</p> <p>Pendiente de solventar: \$2,234.28</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/072/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$2,234.28. • El 18-feb-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Jesús Santos Ávalos. Acta Circunstanciada de Hechos ACH/013/2011. • El 04-mar-11 el C. Jesús Santos Ávalos presentó sus alegatos mediante oficio. • El 15-mar-11 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/819/2011 para la C. Maribel Lázaro Jiménez, quien está pendiente de comparecer. • El 11-04-2011 se llevó a cabo la comparecencia de la C. Maribel Lázaro Jiménez, contenida en el acta ACH/028/2011. • El 08 de octubre 2012 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias donde se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$2,549.31 en contra de Jesús Santos Ávalos. • El 14 de diciembre de 2012 el C. Jesús Santos Ávalos interpuso Amparo Directo en contra del Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/3326/2012. • El 17 de diciembre de 2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/4240/2012 se rinde Informe Justificado al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito. • El 19 de diciembre de 2012 el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito admite a trámite la demanda de amparo otorgándosele el número 1188/2012. • El 17 de enero de 2013 el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito informa que se declara incompetente para conocer de la demanda y remite la misma al Juzgado de Distrito. • El 20 de febrero de 2013 el Juzgado 1ero de Distrito informa que la audiencia constitucional se programa para el 14 de marzo de 2013. • El 14 de marzo de 2013 el Juzgado 1ero de Distrito informa que la audiencia constitucional se programa para el 11 de abril de 2013.
2	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Grupo Diamante Maya S, A de C.V. Reflejan un saldo de \$113,651.76, mismo que se encuentra registrado indebidamente en la cuenta de deudores y acreedores diversos.</p> <p>Pendiente de solventar: \$113,651.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/073/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$113,651.76. • El 18-feb-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Jesús Santos Ávalos. Acta Circunstanciada de Hechos ACH/014/2011. • El 04-mar-11 el C. Jesús Santos Ávalos presentó sus alegatos mediante oficio.

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • El 15-mar-11 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/820/2011 para la C. Maribel Lázaro Jiménez. • El 11-04-2011 se llevó a cabo la comparecencia de la C. Maribel Lázaro Jiménez, contenida en el acta ACH/029/2011. • El 10 de octubre de 2012 se emitió acuerdo de cierre de instrucción. El 15 de octubre de 2012 se emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/3392/2012 donde se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$130,244.91 en contra de Jesús Santos Ávalos. • El 14 de diciembre de 2012 Jesús Santos Ávalos interpone Amparo Directo en contra del Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/3392/2012. • El 17 de diciembre de 2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/4243/2012 se rinde informe Justificado al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito. • El 19 de diciembre de 2012 el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito admite a trámite la demanda de amparo otorgándosele el número 1187/2012. • El 11 de febrero de 2013 mediante oficio 1139 el Tribunal Colegiado en materias administrativas y de trabajo del décimo circuito informa que el amparo directo 1187/2012 fue remitido al Juzgado de Distrito. • El 12 de febrero de 2013 mediante oficio 755-9 el Juzgado 1ero de Distrito informa que admite la demanda de amparo sin que haya lugar a tramitar el incidente de suspensión, por no haberlo solicitado el quejoso. • El 06 de marzo de 2013 el Juzgado 1ero de Distrito mediante oficio 1219-9 informa que se difiere la audiencia para el 01 de abril de 2013.

ANEXO G

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 (Remanente 2006). IS047.- Suministro de materiales para la introducción de agua potable, R/a. Ceiba, La. 1).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$117,815.90.</p> <p>Pendiente de Solventar: \$117,815.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$117,815.00. • Se giró memorándum no. 505 de fecha 28 de mayo de 2012 a la DATPIP para que señale fecha y hora para el desahogo de la diligencia de inspección ocular respecto de la IS047. • Con Memorándum No. 687 de fecha 17 de julio del 2012 se solicitó a la DATPIP para que proporcione Pliego de Hallazgos y Observaciones, así como expediente técnico del proyecto IS047. • Con Memorándum No. 821 de fecha 29 de agosto del 2012 se solicitó a la DATPIP por segunda ocasión nos proporcione Pliego de Hallazgos y Observaciones, del proyecto IS047. • Se dictó Acuerdo de fecha 29 de agosto del 2012, respecto del estado procesal que guarda el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-JALPA DE MÉNDEZ, así como de los escritos presentados por los CC. Lucio Madrigal García, Pedro Rodríguez Ulín, Sergio Alberto Hernández Portilla y Roberto Jiménez Castillo, con el cual se tienen por ENUNCIADAS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR SU PARTE para ser admitidas en su momento procesal oportuno. • Se giraron oficios números 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha 29 de agosto de 2012 a las partes para su conocimiento. • En respuesta al Memorándum No. 821 y 822 de fecha 29 de agosto del 2012 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública da contestación mediante Memorándum No. 512 de fecha 10 de septiembre de 2012. • Con oficios números HCE/OSFE/DAJ/2895/2012, HCE/OSFE/DAJ/2896/2012, HCE/OSFE/DAJ/2897/2012, HCE/OSFE/DAJ/2898/2012, HCE/OSFE/DAJ/2899/2012, de fecha 29 de agosto de 2012, se notifica Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2012, mediante el cual se tienen por enunciadas las pruebas ofrecidas por las partes, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número. HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-Jalpa de Méndez. • Con Acuerdo de fecha 10 de junio del 2013, se señala las doce horas del día 20 de junio del 2013, para el desahogo de la prueba de Inspección Ocular en el Proyecto de Obra Pública IS216.- Suministro de material para la ampliación de la red de agua potable, en ranchería La Ceiba. • Mediante oficios HCE/OSFE/DAJ/2473/2013, HCE/OSFE/DAJ/2474/2013, HCE/OSFE/DAJ/2475/2013, HCE/OSFE/DAJ/2476/2013, se notifica a los presuntos responsables acuerdo de fecha 10 de junio de 2013, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076-2010-Jalpa de Méndez. • El día 20 de junio de 2013, se efectúa Inspección Ocular en el Proyecto de Obra Pública IS216.- Suministro de Material para la ampliación de agua potable, en la que se concluye lo siguiente: Que el proyecto de obra pública, se ejecutó de manera correcta. • Mediante Acuerdo de fecha 24 de junio de 2013, se declara cerrada la Instrucción en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076/2010-Jalpa de Méndez, ordenándose traer a la vista el expediente en que se actúa para efectos de emitir la resolución correspondiente por ser el momento procesal oportuno. Notificando a los presuntos mediante oficios HCE/OSFE/DAJ/PFRR/2706, HCE/OSFE/DAJ/PFRR/2707, HCE/OSFE/DAJ/PFRR/2708 y HCE/OSFE/DAJ/PFRR/27049 de fecha 26 de junio de 2013.

ANEXO G

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2705/2013 de fecha 28 de junio de 2013 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en sentido siguiente: Con base al razonamiento jurídico expresado en los términos del Considerando Cuarto de esta resolución, se determina la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, respecto al expediente de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria radicado con el número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076/2010-JALPA DE MÉNDEZ. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. IS216.- Suministro de material para la ampliación de la red de agua potable, R/a. La Ceiba. 2).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$16,258.70.</p> <p>Pendiente de Solventar: \$16,258.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$16,258.70. Se giró memorándum no. 506 de fecha 28 de mayo de 2012 a la DATPIP para que señale fecha y hora para el desahogo de la diligencia de inspección ocular respecto de la IS216. Con Memorándum No. 688 de fecha 17 de julio del 2012 se solicitó a la DATPIP para que proporcione Pliego de Hallazgos y Observaciones, así como expediente técnico del proyecto IS216. Con Memorándum No. 822 de fecha 29 de agosto del 2012 se solicitó a la DATPIP por segunda ocasión nos proporcione Pliego de Hallazgos y Observaciones, del proyecto IS216. Se dictó Acuerdo de fecha 29 de agosto del 2012, respecto del estado procesal que guarda el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076/2010-JALPA DE MÉNDEZ, así como de los escritos presentados por los CC. Lucio Madrigal García, Pedro Rodríguez Ulin, Sergio Alberto Hernández Portilla y Roberto Jiménez Castillo, con el cual se tienen por ENUNCIADAS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR SU PARTE para ser admitidas en su momento procesal oportuno. Se giraron oficios números 2895, 2896, 2897, 2898 y 2899 de fecha 29 de agosto de 2012 a las partes para su conocimiento. En respuesta al Memorándum No. 821 y 822 de fecha 29 de agosto del 2012 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública da contestación mediante Memorándum No. 512 de fecha 10 de septiembre de 2012. Con oficios números HCE/OSFE/DAJ/2890/2012, HCE/OSFE/DAJ/2891/2012, HCE/OSFE/DAJ/2892/2012, HCE/OSFE/DAJ/2893/2012, HCE/OSFE/DAJ/2894/2012, de fecha 29 de agosto de 2012, se notifica Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2012, mediante el cual se tienen por enunciadadas las pruebas ofrecidas por las partes, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número. HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-Jalpa de Méndez. Con Acuerdo de fecha 10 de junio del 2013, se señala las doce horas del día 20 de junio del 2013, para el desahogo de la prueba de Inspección Ocular en el Proyecto de Obra Pública IS047.- Suministro de materiales para la introducción de agua potable, en rancharía La Ceiba. Mediante oficios HCE/OSFE/DAJ/2469/2013, HCE/OSFE/DAJ/2470/2013, HCE/OSFE/DAJ/2471/2013, HCE/OSFE/DAJ/2472/2013, se notifica a los presuntos responsables acuerdo de fecha 10 de junio de 2013, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075-2010-Jalpa de Méndez. El día 20 de junio de 2013, se efectúa Inspección Ocular en el Proyecto de Obra Pública IS047.- Suministro de Materiales para la introducción de agua potable, en la que se concluye lo siguiente: Que el proyecto de obra pública, se ejecuto de manera correcta. Mediante Acuerdo de fecha 24 de junio de 2013, se declara cerrada la Instrucción en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-Jalpa de Méndez, ordenándose traer a la vista el expediente en que se actúa para efectos de emitir la resolución correspondiente por ser el momento procesal oportuno. Notificando a los presuntos mediante oficios HCE/OSFE/DAJ/PFRR/2701, HCE/OSFE/DAJ/PFRR/2702, HCE/OSFE/DAJ/PFRR/2703 y HCE/OSFE/DAJ/PFRR/2704 de fecha 26 de junio de 2013. Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2700/2013 de fecha 28 de junio de 2013 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en sentido siguiente: Con base al razonamiento jurídico expresado en los términos del Considerando Cuarto de esta resolución, se determina la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria respecto al expediente de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria radicado con el número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-JALPA DE MÉNDEZ. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO H

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p>Punto No. 45.- En revisión efectuada al proyecto OP132 (Construcción de Banquetas tramo Ra. El Rio, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Carece de cédula técnica definitiva</p> <p>b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN</p> <p>c) En la póliza de egreso No. 356 la orden de pago No. 4631 por concepto de pago de la estimación No.1 falta firma del ex Contralor Municipal</p> <p>d) En la factura No. 092 falta firma del comité comunitario</p> <p>e) En las pólizas No. 342 y 341, órdenes de pago No. 5795 y 5840 por concepto de pago de estimación No. 2 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.</p> <p>f) En la póliza 343 y orden de pago No. 5839 por concepto de pago de estimación No. 3 falta firma de ex Síndico de Hacienda.</p> <p>g) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras</p> <p>h) El acta de entrega recepción falta de la firma del ex Contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa, por lo que respecta a los puntos 45 y 47:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulin (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos. • Que derivado de las pruebas aportadas SE ENCONTRARON ELEMENTOS QUE IMPLICAN PROBABLE RESPONSABILIDAD por parte de ex funcionarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo cual se procedió a citar a los siguientes ex funcionarios: <p>Por el punto 45, únicamente por \$63,222.00</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal) - Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) - Paulino Torres Gómez (Director de Seguridad Pública Municipal) - Juan José López Magaña (Secretario del Ayuntamiento) - Newton Vázquez Hernández (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales Ejercicio Fiscal 2003) <ul style="list-style-type: none"> • El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarcio el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700.000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2294/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide FINIQUITO a favor del C. Juan José López Magaña, por la cantidad de \$227.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N). • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2293/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide FINIQUITO a favor del C. Manuel Carrillo Ulin, por la cantidad de \$81.36 (OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N). • Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a la Secretaria de Administración y Finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009. • Con fecha 10/Jun/2010 se notificó a la Secretaria de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en seguimiento al similar 2813/2009. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del OSFE, el oficio SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010

ANEXO H

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

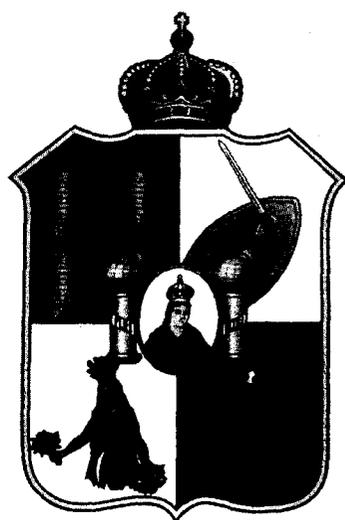
NUM	CONCEPTO
	<p>donde informa: "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. • Con oficio No. SAF/SI/UEF/529/2011 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Subsecretaría de Ingresos informa que la cantidad de \$227.11 fue pagada con actualización el día 13 de mayo de 2011. • Quedando pendiente la cantidad de \$40,789.26, que se deriva por: del C. Francisco Mirabal, por la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por \$18,913.30 y Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, informa: 1) 08/06/11 Acta no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución a Francisco Mirabal, ya que no se le encontró en su domicilio y se negaron a recibir documento alguno; 2) 26/05/11 no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución a Paulino Torres, está no localizado. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Punto-No. 47.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP152 (Pavimentación Asfáltica de Calle Col. Enrique González Pedrero) con origen de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda. En pólizas de egresos y órdenes de pago, falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal. En las facturas No. 349, 356, 357 y resumen de las estimaciones falta firma del ex Contralor Municipal. El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación y acta de de fallo falta firma del Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras. Al acta de COPLADEMUN falta la firma de Jesús Selván García, Coordinador de Gestión Social y C. Francisco Cortázar López, Consejero Vocal de Salud. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa, por lo que respecta a los puntos 45 y 47:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos. <p>Por el punto 47 \$1'638,990.98</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal) - Socorro Valenzuela de la O (Jefe de Área de la Dirección de Administración) <ul style="list-style-type: none"> • El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarcó el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700.000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. • El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2294/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide FINQUITO a favor del C. Juan José López Magaña, por la cantidad de \$227.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.).

ANEXO H

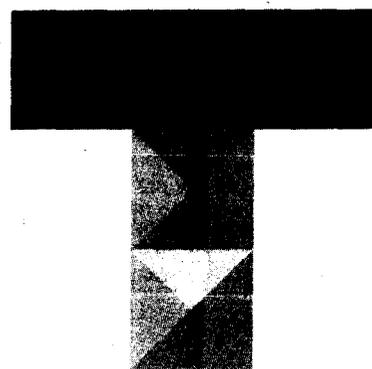
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2293/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <u>FINIQUITO</u> a favor del C. Manuel Carrillo Ulín, por la cantidad de \$81.36 (OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N). • Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009. • Con fecha 10/Jun/2010 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en seguimiento al similar 2813/2009. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. • Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. • Con oficio No. SAF/SI/UEF/529/2011 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Subsecretaria de Ingresos informa que la cantidad de \$227.11 fue pagada con actualización el día 13 de mayo de 2011. • Quedando pendiente la cantidad de \$40,789.26, que se deriva por: del C. Francisco Mirabal, por la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por \$18,913.30 y Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, informa: 1) 08/06/11 Acta no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución a Francisco Mirabal, ya que no se le encontró en su domicilio y se negaron a recibir documento alguno; 2) 26/05/11 no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución a Paulino Torres, está no localizado. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 310-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.